BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 5 DE MARZO DE 2001** **Número 53**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

3387 2295 Orden de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se requiere poseer el carnet de conducir para participar en el concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción inspección de consumo de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3387 2297 Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de febrero del 2001, por la que se convocan subvenciones a casas regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Consejería de Educación y Universidades

3393 2294 Orden de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el año 2001.

3400 2296 Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se declara que han superado la fase de prácticas, realizada durante el curso escolar 2000/2001, los opositores que superaron los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden Ministerial de 26 de abril de 1999 (B.O.E. De 4 de mayo).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3400 2064 Resolución de 19 de febrero de 2001 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia de 16 de febrero de 2001, por el que se designa como zona de especial protección para las aves el área Sierra de Mojantes (Caravaca de la Cruz).

Consejería de Turismo y Cultura

3401 2372 ORDEN de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo

3405 2062 Relación de subvenciones concedidas.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3405 2292 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública, la solicitud de Construcción/Instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3405 2065 Edicto expediente CIR/17/00

3406 2293 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Colada de Cantarranas», en el término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado el Grupo de Regantes Los Meroños, S.A.T. 5724.

Pág.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
3406 2063 Notificación de resoluciones.
3406 2060 Expte. n.º 2C00PS0093. Notificación.
3407 2061 Expediente sancionador 2C00PS0148. Notificación trámite de audiencia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
3408 2417 Notificación.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja
3408 2134 Notificación de resolución expediente de daños número 48/00.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
3409 2418 Características del expediente iniciado.

Ministerio de Medio Ambiente
3409 2135 Pago de justiprecio definitivo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
3410 2032 Autos número 29/2001.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
3410 2031 Juicio ejecutivo 333/1997.
3410 2033 Declaración de herederos número 197/1998.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
3411 2030 Juicio Art. 131 L.H. número 410/1999.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena
3411 2041 Menor cuantía número 79/98.

Primera Instancia número Tres de Lorca
3411 2103 Juicio ejecutivo 313/1998.
3412 2104 Juicio Art. 131 L.H. número 251/1999

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
3413 2109 Ejecutivo número 175/2000. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
3413 2108 Ejecutivo número 318/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
3414 2028 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.100/2000.
3414 2029 Juicio ejecutivo 507/2000. Cédula de notificación

Primera Instancia número Cinco de Murcia
3414 2105 Autos número 243/00.
3415 2111 Juicio ejecutivo 664/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
3415 2112 Autos número 457/1999. Ejecución número 6/2000.

Primera Instancia número Siete de Murcia
3416 2106 Procedimiento verbal número 2/2000.
3416 2107 Procedimiento número 657/2000. Cédula de citación.

Pág.

De lo Social número Dos de Murcia
3416 2036 Autos número 684/2000.
3417 2037 Autos número 530/1999.

De lo Social número Tres de Murcia
3417 2040 Proceso número 646/00.

De lo Social número Cinco de Murcia
3418 2039 Demanda número 734/2000.
3418 2038 Demanda número 36/2001.
3418 2035 Ejecución número 15/2001. Cédula de notificación

Primera Instancia número Uno de San Javier
3419 2110 Procedimiento número 202/2000. Cédula de emplazamiento.

Primera Instancia número Uno de Yecla
3419 2034 Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 261/1997.

Tribunal de Cuentas
3419 2113 Procedimiento de reintegro por alcance número A5/01.

IV. Administración Local

Abarán
3420 2067 Lista de admitidos plaza Jefe de Operario Servicios Múltiples incluso Albañilería.
3420 2068 Lista de admitidos varias plazas de personal laboral fijo.
3422 2069 Lista de admitidos plaza de Administrativo.
3422 2070 Lista de admitidos dos plazas de Conductor vehículos municipales.
3423 2071 Lista de admitidos plaza de Cabo de la Policía Local.
3424 2072 Lista de admitidos plaza Agente de la Policía Local.

Lorca
3425 2290 Notificación a interesados.

Molina de Segura
3426 1987 Ordenanza de Fomento para el año 2001.

Murcia
3429 2371 Revisión de tarifas del servicio de “Regulación y control del estacionamiento en vías públicas mediante expendedores de tickets”.
3429 2369 Gerencia de Urbanismo. Notificación de emplazamiento en los autos de recursos contencioso administrativos, procedimientos ordinarios promovidos contra resoluciones de la Gerencia de Urbanismo sobre orden de ejecución de diversas obras para la reparación de los daños producidos en calle Andrés Baquero, de Murcia.
3429 2366 Aprobación de cesión gratuita de parcela.
3430 2367 Aprobación de cesión gratuita de parcela.
3430 2368 Aprobación de desafectación de servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de los locales municipales que se indican.
3430 2370 Revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2001 en los aparcamientos subterráneos de concesión municipal.

San Javier
3431 2365 Anuncio de licitación de obra.
3431 2364 Anuncio de licitación de suministro.
3432 2101 Adjudicación de Suministro.
3432 2097 Adjudicación de Arrendamiento de Suministro.
3432 2098 Adjudicación de Servicio.
3433 2099 Adjudicación de Servicio.
3433 2100 Adjudicación de Suministro.
3433 2102 Adjudicación de Servicio.

Torre Pacheco
3433 2291 Anuncio de licitación.

Totana
3434 2024 Ordenanza municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2295 Orden de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se requiere poseer el carnet de conducir para participar en el concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción inspección de consumo de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Publicada la Orden de 27 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 210, de 9 de septiembre de 2000), se ha observado la omisión en la base primera de dicha Orden, del requerimiento de estar en posesión del Carnet de Conducir, clase B para poder participar en dicho concurso de méritos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Primero

Además de los requisitos especificados en la base 1.1 de la Orden de 27 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, los aspirantes deberán estar en posesión del Carnet de Conducir clase B o equivalente. Dicho requisito será acreditado por el aspirante presentando copia compulsada del citado permiso de conducción en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No obstante, y para aquellos aspirantes que no lo presentaran dentro del plazo señalado, dicho requisito será acreditado a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Segundo

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D. (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2297 Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de febrero del 2001, por la que se convocan subvenciones a casas regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fín de propiciar el mantenimiento en dichos ciudadanos de los rasgos de identidad con sus Comunidades de origen, así como fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se dispone en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2001 aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento para su concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas previstas en la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.486 "A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe del crédito presupuestario disponible en la citada partida es de un millón de pesetas (6.010´12 euros), que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el Capítulo IV de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las Casas Regionales y Entidades asociativas de ciudadanos de otras Comunidades Autónomas asentadas en la Región de Murcia.

2. El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural realizados o que se vayan a realizar en el ejercicio 2001, que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria y/o que tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria.

4. Igualmente dichas entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

- Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

- Certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos, indicando la fecha de constitución de la misma.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quién formula la solicitud.

- Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2001.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite subvención para gastos de funcionamiento, a la solicitud se acompañará el Anexo II de la Orden.

B) Cuando se solicite subvención para la ejecución de programas de carácter socio-cultural, se presentará, además de la documentación general, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurdídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 3 se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o de denegación.

3. En la fase de admisión, si la solicitud y demás documentación resultaren incompletas, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 2001

- La cantidad designada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, en base a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 2000.

- Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 2000.

2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El otro 50% del crédito disponible, se destinará a financiar la ejecución de proyectos de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 2001, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria.

b) Que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

Tendrá preferencia los programas referidos en el apartado a) con respecto al b).

Artículo 7.- Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, por la unidad administrativa correspondiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión o de denegación en su caso, que será elevada por la Dirección de Relaciones Institucionales al Consejero de Presidencia.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificará a los interesados.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director de Relaciones Institucionales, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del Titulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Pago de subvenciones.

Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por importe total de las mismas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

7. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2001, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

2. Las Entidades beneficiarias de la subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14.- Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 69 y 70 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 20 de febrero del 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I

D. , como Presidente y en representación de , de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de del 2001, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.- Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.

4.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.

5.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 2000.

2.- Se acompaña presupuesto de la Entidad previsto para el año 2001.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Programas socio-culturales:

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada: pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: Sl NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de del 2001
EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD,

PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2001.

A) SUMINISTROS			.....	PTS.
A1) Teléfono	.....	pts.		
A2) Luz	.....	pts.		
A3) Agua	.....	pts.		
A4) Combustible	.....	pts.		
B) GASTOS CORRIENTES			.....	PTS.
B1) Material de oficina	.....	pts.		
B2) Limpieza	.....	pts.		
B3) Vestuario	.....	pts.		
C) ALQUILERES		.....	PTS.	
D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		.....	PTS.	
D1) Pintura	.....	pts.		
D2) Arreglos	.....	pts.		
(albañilería, fontanería, etc.)				
E) OTROS		.....	PTS.	
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO		.....	PTS.	

, a de del 2001

EL PRESIDENTE

Consejería de Educación y Universidades

2294 Orden de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el año 2001.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título V a la compensación de las desigualdades, estableciendo los principios rectores para que la Administración educativa adopte las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El Real decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de la desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del citado Real Decreto se prevé la posibilidad de concertar con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, la realización conjunta de programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y la convocatoria anual de subvenciones con estos fines.

En consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro realicen actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

En su virtud, conforme al artículo 58 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad ,

D I S P O N G O :

Primero.- Objeto.

1. Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas para la realización, durante el año 2001, de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa de los destinatarios de medidas de compensación educativa a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo).

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

2.1. Modalidad I: Acciones dirigidas a completar los programas de compensación educativa autorizados para el año 2001 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, especialmente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

2.2. Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

2.3. Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

3. El importe global de estas ayudas será de 10.000.000 ptas, con cargo a la partida presupuestaria 15.06.422G.483 del ejercicio en curso.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las instituciones privadas sin ánimo de lucro constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que no tengan suscrito convenio de colaboración específico con esta Consejería para financiar este tipo de actividades.

Tercero.- Solicitudes.

1. Las asociaciones e instituciones que reunan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, en instancia según modelo que figura en el anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma.

2. Se deberá presentar una instancia de solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención. En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos o más modalidades distintas.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el año 2001, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia autentificada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director de cada uno de los centros implicados en el que se haga constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a participar en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

Quinto.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Sexto.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad e integrada por el jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, un inspector de Educación, un director de centro docente y un asesor técnico de la citada Dirección General, que actuará como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) Coordinación con el Programa de Educación Compensatoria de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

3. La comisión elaborará un informe propuesta que será elevado por su presidente al Consejero de Educación y Universidades. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renuncias, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

4. La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Universidades, a la vista del informe propuesta que le eleve la comisión de evaluación, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

3. La Orden de resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias y expresará la cuantía concedida a cada una de ellas, el proyecto subvencionado, la forma de justificación de las ayudas y las condiciones que esta convocatoria exige para su disfrute.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Universidades.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Universidades, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Universidades y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Universidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

Décimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Universidades concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Undécimo.- Justificación de los fondos.

Sin perjuicio de la normativa de la Consejería de Economía y Hacienda sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 30 de diciembre del presente año. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes en la que conste su NIF, domicilio y centro de trabajo, y resumen de gastos.

b) Facturas y recibos relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.).

Duodécimo.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido), en los casos previstos en el artículo 68 de la citada Ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido).

Decimotercero.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (texto refundido) y demás disposiciones complementarias.

Decimocuarto.-Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de febrero de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2001.

S O L I C I T U D

Nombre de la entidad:	
CIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Representante legal: D./Dª	
NIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Título y breve descripción del proyecto:	**Modalidad: I II III**
Subvención que se solicita: Ptas.	

Datos bancarios de la entidad:

Banco o Caja:	
Dirección de la oficina: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):	

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En , a de de 2001.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

ANEXO I I

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2001.

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. **Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**

2. **Diseño y descripción de cada una de las actividades de compensación educativa, haciendo constar:**

   2.1. Modalidad.
   2.2. Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...).
   2.3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
   2.4. Objetivos.
   2.5. Contenidos.
   2.6. Metodología.
   2.7. Recursos materiales.
   2.8. Número de participantes.
   2.10. Fases (si las hay).
   2.11. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
   2.12. Composición de la comisión de evaluación.
   2.13. Lugar y fechas de realización.
   2.14. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2001.

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad:

1. INGRESOS

		PESETAS
1.1.	**Cuotas de suscripción**	
1.2.	**Subvenciones (incluir declaración jurada):**	
1.2.1.	Comunidad Autónoma	
1.2.2.	Ayuntamiento de	
1.2.3.	Caja de Ahorros de	
1.2.4.	Otros	
	Total 1.2.	
	TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1.	**Gastos de enseñanza:**	
2.1.1.	Dirección y coordinación	
2.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3.	Horas de clase	
2.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	
	Total 2.1.	

2.2. Gastos de material:

2.2.1.	Material fungible	
2.2.2.	Publicaciones e impresos	
2.2.3.	Libros y material didáctico	
2.2.4.	Material de paso y audiovisual	
2.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	
Total 2.2.		

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.	
2.3.2.	
2.3.3.	
2.3.4.	
2.3.5.	
2.3.6.	
Total 2.3.	

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En , a de de 2001.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

Consejería de Educación y Universidades

2296 Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se declara que han superado la fase de prácticas, realizada durante el curso escolar 2000/2001, los opositores que superaron los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden Ministerial de 26 de abril de 1999 (B.O.E. De 4 de mayo).

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 5.1, que las Administraciones Educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dicha oferta de empleo.

Por Orden de 26 de abril de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 4 de mayo) el Ministerio de Educación y Cultura procedió a convocar procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria.

En el Anexo II a la Orden de 31 de julio de 2000 (B.O.R.M. de 10 de agosto y corrección de errores 6 de septiembre), se relacionan los aspirantes que, por interrupción, prórroga u otra causa no finalizaron el periodo de prácticas, existiendo Resolución favorable de la Dirección General de Gestión de Personal para la interrupción de las mismas.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 26 de abril de 1999 y concluida la fase de prácticas prevista en su base 11, cuya regulación fue hecha pública por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 20 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26 de enero de 2000), y elevadas a la Dirección General de Gestión de Personal las actas de evaluación, procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. Se declaran “aptos” en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la Comisión correspondiente, a los aspirantes que se relacionan:

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
77.509.888	SÁNCHEZ MOROTO, MARÍA ROSARIO	7.9760
27.438.516	BLAYA GARCÍA, MARÍA DOLORES	7.6476

ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.980.606	CIFUENTES ROSSO, YOLANDA	8.0003

SEGUNDO. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los mismos.

CUARTO. Estos aspirantes que han superado la fase de prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2064 Resolución de 19 de febrero de 2001 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia de 16 de febrero de 2001, por el que se designa como zona de especial protección para las aves el área Sierra de Mojantes (Caravaca de la Cruz).

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiendo que es de interés público el conocimiento general de las designaciones de Zonas de Especial Protección de las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 16 de febrero de 2001, sobre designación como zona de especial protección paras las aves, el área Sierra de Mojantes, que se transcribe a continuación:

“Don José Ramón Bustillo Navia-osorio, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/ CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, que tiene como objetivo la protección, administración y la regulación de dichas especies, responsabiliza a los Estados miembros para que tomen todas las medidas necesarias para mantener o restablecer una diversidad y superficie suficiente de hábitats o biotopos por medio de diversas medidas entre las que destaca la creación de zonas de protección.

La necesidad de dar cumplimiento a la citada Directiva, la prioridad en la financiación de actuaciones encaminadas a su conservación y protección procedente de fondos comunitarios, y en general, la creciente demanda social para la preservación de los recursos naturales, justifica sobradamente la designación de Zonas Especiales de Protección para las Aves en la Región de Murcia. Para la selección del área que se propone se han seguido criterios ecológicos avalados internacionalmente. Con esta iniciativa, la Comunidad Autónoma de Murcia presta su apoyo al cumplimiento de los compromisos del Estado español derivados de la normativa comunitaria de protección de la naturaleza.

En consecuencia de todo lo anterior, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

1.º Designar para su clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, el área que a continuación se describe:

SIERRA DE MOJANTES.

a) Superficie: 1.483,12 Has.

b) Municipio afectado: Caravaca.

c) Régimen de protección vigente: El 31.3% de la superficie de la ZEPA (464.32 ha) son Montes de Utilidad Pública (montes del C.U.P. n.º 22 Umbría Sierra de Mojantes y nº 17 Puntal de Bogarra), y por lo tanto forman parte del Área de Protección de la Fauna Silvestre denominada “Montes propiedad de la Comunidad Autónoma en los términos de Caravaca y Moratalla con presencia de la cabra montés” según la Ley 7/95, de 21 de abril, de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

d) Delimitación y linderos: La delimitación de la ZEPA sería la siguiente:

Al Oeste, las lindes del Monte de Utilidad Pública nº 22 “Umbría Sierra de Mojantes” (desde el mojón nº 20 hasta el 58).

Al Norte, desde la intersección de la linde del Monte de Utilidad Pública n.º 22 “Umbría Sierra de Mojantes” con la línea recta que va desde el alto de Peñas de la Umbría hasta la Morra de las Talas Nuevas, desde ahí hasta dicha Morra, continuando en línea recta hasta el cruce del barranco con el camino que hay en la Morra de la Fuente y desde ahí en línea recta hasta el collado del Cerro Malavida.

Al Este, desde el punto anterior seguimos la línea recta que va al Corral de Chirrea, hasta llegar a la intersección con el MUP nº 17 “Puntal de Bogarra”, que lo bordeamos por su linde este hasta llegar a la intersección con la línea recta que va del Cerro Malavida hasta el Corral de Chirrea, seguimos dicha dirección hasta llegar a dicho corral.

Al Sur, seguimos la línea recta desde el Corral de Chirrea hasta el Corral del Asturiano, y desde ahí al Collado de las Alegas, continuando hasta el alto de Peñas de la Umbría y siguiendo la línea recta que va de Peñas de la Umbría a la Morra de las Talas Nuevas hasta cortar la linde del MUP nº 22 “Umbría de Mojantes”.

e) Especie de ave que cumple los criterios ZEPA: Buitre leonado Gyps fulvus.

2.º Que por la Consejería proponente se publique esta designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI)”.

Murcia, a 19 de febrero de 2001.— El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Turismo y Cultura

2372 ORDEN de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2001.

La Consejería de Turismo y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar los programas de actuación arqueológica que puedan promover los investigadores con experiencia acreditada. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2001.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Turismo y Cultura convoca subvenciones a particulares para el desarrollo de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia durante el año 2001.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria las actuaciones de consolidación, restauración y protección de yacimientos arqueológicos.

1.4 Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 19.05.458A.784 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 12.000.000 de pesetas (72.121’452526 Euros)

Artículo 2.- Solicitantes.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones los investigadores con experiencia arqueológica acreditada que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber presentado, antes del 31 de diciembre de 2000, proyectos de intervención arqueológica a desarrollar durante el año 2001, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Haber cumplido las obligaciones que establece el Decreto citado en el párrafo anterior en relación con actuaciones arqueológicas ya finalizadas.

2.2 Los investigadores que lo deseen podrán realizar su solicitud como integrantes de centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los efectos de lo que dispone la presente Orden sobre el papel de tales centros.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Palacio de González Campuzano, Plaza de Romea, 4, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y, en su caso, C.I.F. del centro de investigación del que forma parte.

b) Proyecto de intervención arqueológica durante el año 2001, ajustado a lo dispuesto en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

c) Plan de financiación de las actuaciones arqueológicas a realizar, con acreditación de las aportaciones económicas comprometidas por otras personas o instituciones, o solicitadas a éstas, para el caso de que se obtuviera la subvención.

4.2 En el caso de que los investigadores soliciten la subvención como integrantes de centros de investigación, la solicitud se presentará con el visto bueno del representante legal del organismo del que dependan.

4.3 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura e integrada por la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico, un funcionario técnico del área de Arqueología y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2 Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en el artículo 1.3 y los siguientes criterios:

a) El interés del proyecto de actuación arqueológica presentado por el solicitante.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas, dándose prioridad a las mismas (frente a las que pretendan la apertura de nuevos yacimientos) y a los trabajos de consolidación.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El interés de la actuación que se pretende para el logro de los objetivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

5.3 La comisión de evaluación podrá recabar cuantas asistencias técnicas considere necesarias.

5.4 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1 El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Turismo y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el articulo 62.6 del Decreto 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

6.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

6.4 No se concederá subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.5. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.2 El Consejero de Turismo y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas y, en particular, las que resultan del Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Turismo y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones subvencionadas, y en las señalizaciones de las mismas, la participación de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia e inspección de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

9.1 Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. Teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no va a exceder de diez millones de pesetas, no es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.2 En el caso de los investigadores que soliciten la subvención como miembros de un centro de investigación, el importe de la subvención se librará al organismo con personalidad jurídica en el que aquellos se encuentren integrados. A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, los organismos perceptores serán responsables de la aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que se conceden y de la inclusión de las mismas en sus respectivos presupuestos.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2001.

10.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación establecida en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Facturas o justificantes equivalentes (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de los gastos realizados.

10.3 En el caso de investigadores que soliciten la subvención como integrantes de centros de investigación, la documentación a aportar será la siguiente:

a) Memoria de actuación establecida en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Documentación justificativa de la inversión de la subvención, emitida por el organismo perceptor de la misma (certificado o memoria económica de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del centro).

Artículo 11.- Reintegros.

11.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

A N E X O

D.....,
con D.N.I. ..... Teléfono ..... Fax .....
En su caso: Centro de investigación: .....
C.I.F. del centro de investigación .....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad .....
Datos bancarios (si la subvención se solicita como miembro de un centro de investigación, consígnense los datos bancarios de éste):
Banco o Caja .....
Sucursal ..... Localidad .....
C. C. C.:

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Actuaciones de investigación arqueológica durante el año 2001 (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones: Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F del firmante (art. 4.1.a) .....
2. Proyecto de intervención arqueológica (art. 4.1.b) .....
3. Plan de financiación y acreditación de otras aportaciones económicas (art. 4.1.c)

El solicitante de la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Cultura y las que deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2001

En el caso de solicitantes como miembros de un centro de investigación:

(Firma)

V.ºB.º
El representante legal del organismo

Fdo:.....

Cargo .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA. MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo

2062 Relación de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, se detalla la relación de las subvenciones concedidas por este Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el cuarto trimestre del año 2000.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención-Convenio
O001426.431C767	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	14.667.902 Ptas.	Subv. para la adquisición de seis viviendas para el realojo de la población
O001426.431C767	AYUNTAMIENTO DE PTO. LUMBRERAS	19.604.046 Ptas.	Subv. para la rehabilitación de siete viviendas de titularidad municipal para el realojo de la población
O001426.431C767	AYUNTAMIENTO DE LORCA	5.118.793 Ptas.	Subv. para el acondicionamiento de dos viviendas de titularidad municipal, para el realojo de la población
O001426.431C765	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	54.584.010 Ptas.	Subv. para la rehabilitación de fachadas en Vistabella y Santa María de Gracia

—

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2292 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública, la solicitud de Construcción/ Instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente 10/2001.- Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Paraje Los Derramadores del t.m. de Fortuna. Promovido por Ayuntamiento de Fortuna.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 16 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2065 Edicto expediente CIR/17/00

Por el presente se hace saber a los titulares de las industrias de CHARCUTERÍA que actualmente figuran inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que a continuación se relacionan en sus últimos domicilios conocidos:

CHARCUTERÍA

N.º RIA; TITULAR; MUNICIPIO

3041665; RAIMUNDO ANGOSTO HERNÁNDEZ; CARTAGENA.

3041786; MELCHOR ORTÍN PONCE; PLIEGO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal y antes de redactar la Propuesta de Resolución de Cancelación de la Inscripción Registral a las precitadas industrias agroalimentarias, se les notifica la instrucción del Expediente CIR/17/00, incoado por la Jefatura del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias el 28 de diciembre de 2000, en virtud del artículo decimocuarto de R. D. 2.685/1980, de 17 de octubre,

con el fin de que los interesados, en un plazo de diez días, puedan proceder a su examen y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes en la defensa de sus derechos.

Murcia, a 14 de febrero de 2001.- El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias.— **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2293 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Colada de Cantarranas», en el término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado el Grupo de Regantes Los Meroños, S.A.T. 5724.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza de San Agustín, 5-6 por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Colada de Cantarranas», sita en el término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia del Grupo de Regantes Los Meroños, S.A.T. 5742.

Murcia a 21 de febrero de 2001.—El Director General del Medio Natural, Carlos Brugarolas Molina.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

2063 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Resoluciones adoptadas por esta Dirección General en los expedientes sancionadores que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE; SANCIONADO/A; DNI/CIF; ÚLTIMO DOMICILIO; CUANTÍA DE LA SANCIÓN

2C00PS0122; PALACIO DE LOS MELENCHONES, S.L.; B-30.444.392; Hacienda Los Melenchones, s/n (Águilas); 100.000 ptas (601,01 Euros).

2C00PS0123; PERFORACIONES PEÑA BARINA, S.A.; A-18.482.752; C/ Manuel de Ávila, 19 –Montefrío- (Granada); 100.000 ptas (601,01 Euros).

2C00PS0124; PALACIO DE LOS MELENCHONES, S.L.; B-30.444.392; Hacienda Los Melenchones, s/n (Águilas); 100.000 ptas (601,01 Euros).

2C00PS0125; PERFORACIONES PEÑA BARINA, S.A.; A-18.482.752; C/ Manuel de Ávila, 19 –Montefrío- (Granada); 100.000 ptas (601,01 Euros).

2C00PS0128; PERFORACIONES PEÑA BARINA, S.A.; A-18.482.752; C/ Manuel de Ávila, 19 –Montefrío- (Granada); 100.000 ptas (601,01 Euros).

Murcia, 2 de febrero de 2001.— El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

2060 Expte. n.º 2C00PS0093. Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente n.º 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE; SANCIONADO/A; ÚLTIMO DOMICILIO; CUANTÍA DE LA SANCIÓN.

2C00PS0093; GRÚAS G.D., S.L.; C/ San Luis, 31 –La Aljorra- (Cartagena); 700.001 ptas., (4.207.08 Euros).

Murcia, 7 de febrero de 2001.— El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

2061 Expediente sancionador 2C00PS0148. Notificación trámite de audiencia.

De acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a "BLAS SÁNCHEZ MUÑOZ" cuyo último domicilio conocido es C/ Martínez, 40 en Monteagudo (MURCIA), que según lo dispuesto en el art. 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de AUDIENCIA por plazo de QUINCE DÍAS durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia).

Murcia, 13 de febrero de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

2417 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30379002	COTRANSMUR SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de febrero de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

___

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

2134 Notificación de resolución expediente de daños número 48/00.

No siendo posible la notificación a Hermanos Nieves, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras, calle Duques de Nájera, 49-1.º de Logroño.

Asunto: Resolución expediente de daños número 48/00.

Examinado el expediente administrativo incoado contra Vd. por el Capataz Vigilante de O.P., don Francisco Arenzana Afaro, resultando que no ha sido presentado pliego de descargos en el plazo reglamentario.

Vistos: La Ley 25/1998, de 29 de julio de carreteras, el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que según el artículo 115 de Reglamento General de Carreteras, la personal responsable de los daños y perjuicios ocasionados estará obligada a restituir y reponer las cosas en su estado anterior y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados.

Considerando: Que la liquidación del gasto ocasionado para la reparació del daño se ajusta a la cuantía del coste correspondiente, en los siguientes términos:

18 m. de tubo a 1.100 ptas./m.	19.800 ptas.
3 ud. de manguito 2 pulg. a 560 ptas./ud.	1.680 ptas.
8 ud. de anclajes a 1.700 ptas./ud.	13.600 ptas.
26 ud. de tornillos a 166 ptas./ud.	4.316 ptas.
Suma:	39.396 ptas.
16% IVA s/materiales	6.303 ptas.
TOTAL:	45.699 ptas.
10 h. de camión Ministerio a 3.600 ptas./h.	36.000 ptas.
2 h. de retroexcavadora a 5.200 ptas./h.	10.400 ptas.
2 h. de furgón a 3.100 ptas./h.	6.200 ptas.
10 h. de capataz a 1.633 ptas./h.	16.330 ptas.
6 h. de oficial 1.ª a 1.601 ptas./h.	9.606 ptas.
8 h. de peón a 1.287 ptas./h.	10.296 ptas.
TOTAL	88.832 ptas.
IMPORTE TOTAL	134.531 ptas.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la liquidación de referencia e imponer a Hermanos Nieves, S.A., la obligación de hacer efectivo su importe.

Lo que se comunica a Vd. a los efectos procedentes, debiendo ingresar el importe de la valoración de los daños ocasionados en la Caja de la Delegación de Hacienda.

Transcurrido el plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con el recargo del 20%, como establece el Reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 a 103.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que puede interponerse contra ella recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La interposición de dicho recurso no interrumpe la recaudación por vía ejecutiva.

Logroño, 24 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Esteban Marino Alonso.

(D.G. 28)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2418 Características del expediente iniciado.

En este Organismo se tramita expediente de Autorización de planta desaladora para tratar un máximo de 93.600 m³/año de finca Lo Bosque, t.m. de Cartagena. Realización de trámite preceptivo de información pública.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Agrícola y Ganadería Maipe, S.A.

Referencia: AD2-00

Representante: D. Enrique Maza Martín

Tipo de actividad: Desalación de aguas continentales

Tipo u origen de las aguas tratadas: aguas subterráneas

Destino de las aguas: riego

Volumen máximo anual de agua tratada: 93.600 m³

Lugar o paraje: Finca Lo Bosque

Término municipal y provincia: Cartagena, (Murcia)

Imposición de Servidumbre de Acueducto: No

Ocupación del dominio público Hidráulico: No

Sistema de Evacuación de Salmuera: Conexión con salmueroducto existente

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia 30 de enero 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2135 Pago de justiprecio definitivo.

Expedientes: S1-20, S=1-20 S.7, S=1-1, P=26 S.1 S.2 y S.3, P=27-1 S.6, Murcia S.135, Murcia S.134A, Murcia S.134B.

Claves: 07.831.025/311J, 07.831.025/311V, 07.831.025/311H, 07.100.179/3102, 07.100.178/310B, 07.400.285/3167, 07.400.285/3168, 07.400.285/3169.

Obras: Proyecto de Instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas, piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

Proyecto 03/92 de la presa de la Rambla del Puerto del Garruchal. Presa del Embalse. Expediente segregado fincas números 2, 3 y 4.

Proyecto 05/92, de las presas de las Ramblas del Puerto de la Cadena, Tabala y Arroyo Grande. Presa de Tabala. Segreg. finca 10.

Encauzamiento del río Segura. Tramo Murcia-Beniel.

TT.MM.: Murcia.

Murcia segregado finca 14.

Abanilla.

Murcia segregado fincas 2, 3 y 4.

Murcia segregado finca 10. Murcia segregado finca 135.

Murcia segregado finca 134 A y segregado finca 234B y 142.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 12 de febrero del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas, con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora.

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
Murcia	10	abril	11
Abanilla	10	abril	10,30
Murcia	27	abril	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

2032 Autos número 29/2001.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 29/2001 a instancias de doña Josefa Martínez Martínez, se sigue expediente de dominio sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana en término de Moratalla, partido rural de San Juan, en labor de Orihuelo en la Loma por abajo del Pino Arato o Alto, una casa de planta baja y alta con cien metros cuadrados; linda todo: Sur, Brazal Norte, Este y Oeste finca que se adjudica a Virtudes Martínez Martínez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 956, libro 252 de Moratalla, folio 49, finca registral, número 21.332.

Según reciente medición la superficie de la finca antes descrita es la siguiente: Casa 95, 97 metros cuadrados; anexos a la misma, 31,07 metros cuadrados; patio, 43,32 metros cuadrados y terreno alrededor con una superficie de 4.019,64 metros cuadrados.

Por el presente se convoca, a don Faustino-José Martínez Marín y a doña María Ángeles Bárbara Martínez Sánchez, a como persona/s de quienes procede la finca y habiendo fallecido los mismos a sus herederos y/o causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda/n comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz, 25 de enero de 2001.—La Juez.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2031 Juicio ejecutivo 333/1997.

N.I.G.: 30016 1 0100356/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 333/1997.
Sobre: Otras materias.
De: Francisco Pérez Vidal.
Procurador: Alberto Alonso Poncela.
Contra: Giovanni Salvatore Muggitu.
Procurador: Luisa Abellán Rubio.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 333/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Francisco Pérez Vidal, contra Giovanni Salvatore Muggitu, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda o tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo, para la primera a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que la finca sale a subasta, en excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 30461733397, el 40% como mínimo, del tipo de tasación por el que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cuatro de junio a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dos de julio a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 25.100, folio 186, libro 332, sección 2.ª Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Tasada a efectos de subasta en 8.577.380 pesetas.

Dado en Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2033 Declaración de herederos número 197/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena, se siguen autos de

declaración de herederos bajo el número 197/98, por el fallecimiento de doña Josefina Aparicio Martínez, sin que por el momento exista pariente alguno que reclame su herencia.

Por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente.

Dado en Cartagena, 12 de febrero de 2001.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2030 Juicio Art. 131 L.H. número 410/1999.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 410/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 2001 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/410/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23-5-2001, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20-6-2001 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número veintiuno. Piso vivienda sexto, tipo «E» del edificio denominado «Tahití», situado en paraje del Almarjal, zona del ensanche de esta ciudad de Cartagena.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al libro 531, de San Antón, folio 99, finca registral número 42.738.

Tipo de subasta: 8.500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de noviembre de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

2041 Menor cuantía número 79/98.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 79/98, a instancias de doña María Jesús Zaplana Macia, representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Ángel Agulló García, se ha acordado mediante resolución de esta fecha, emplazar el referido demandado para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, con los apercibimientos que de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Ángel Agulló García, expido el presente en Cartagena a ocho de septiembre de dos mil.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Tres de Lorca

2103 Juicio ejecutivo 313/1998.

Número de identificación único: 30024 1 0303371/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 313/1998.
Sobre: Juicio ejecutivo
De: Banco de Murcia, S.A.
Procurador: Francisco Carrasco Gimeno.
Contra: Rafael López Asensio, Beatriz Robles Martínez.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 313/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Rafael López Asensio, Beatriz Robles Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 del mes de mayo de 2001 a las 11,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques, ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV, de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 del mes de junio de 2001 a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 del mes de julio de 2001 a las 10,15 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Finca numero dos. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, señalado con el número siete de la calle San Marcelino, de esta villa de Águilas, al que accede por medio de escalera que arranca del zaguán de la planta baja, a la derecha del edificio. Tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa y aseo.

Linda: Derecha entrando, vuelo de patio; izquierda, calle de San Marcelino; Espalda, Ana María Sánchez Fortún; frente, meseta de escalera, Juan Franco Terrones y Ginés Méndez Asensio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca registral número 29.245, tomo 2.093, libro 400, folio 165. Valor: Nueve millones ciento ochenta y cinco mil pesetas (9.185.000 pesetas).

Dado en Lorca a nueve de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Lorca

2104 Juicio Art. 131 L.H. número 251/1999

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Santiago Lázaro Navarro, Rosa Ana Baraza Abellán, de Lorca, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo de 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado, ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV, de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 del mes de junio de 2001 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 del mes de juio de 2001 a las 10 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Finca número veintiocho. Vivienda tipo A, del edificio sito en las calles Granada y Vicenta Ruano, de Águilas, en planta cuarta alta. Se accede a ella por el portal de acceso por calle Vicenta Ruano, conforme se sube el rellano de su planta. Tiene una extensión superficial de ciento nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados construidos y una superficie útil de noventa metros cuadrados. Se compone de pasillo, distribuidor, salón estar-comedor, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño y terraza. Linda: Derecha entrando, vivienda tipo F de su planta y portal de acceso por la calle Granada; izquierda, calle Vicenta Ruano y vivienda tipo B de su misma planta y portal; espalda, calle Granada; frente, patio interior de luces, zaguán de acceso y vivienda tipo B de su misma planta y portal. La descrita vivienda tiene como anejo una plaza de garaje en planta sótano que tiene una superficie útil de once metros, cuarenta decímetros cuadrados y es la señalada con el número veinticinco. Tiene su acceso por el zaguán de acceso al sótano mediante una rampa. Linda: Derecha entrando, plaza de garaje número veintiséis; izquierda, plaza de garaje número veinticuatro; espalda, subsuelo calle Granada, y frente, calle común de acceso a plazas de garaje. Cuota de participación: tres enteros y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca registral número 33.457, tomo 2.133, libro 440, folio 80.

Tipo de subasta: Seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 pesetas).

Dado en Lorca, nueve de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2109 Ejecutivo número 175/2000. Cédula de citación de remate.

N.I.U.: 30027 1 0101243/2000
Sobre Juicio Ejecutivo
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador Sr. Antonio Abellán Matas
Contra don Enrique José Allue San José

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 175/00 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Sr. Abellán Matas, contra D. Enrique José Allue San José, en el que se ha acordado requerir de pago y citar de remate al demandado conforme a la siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se requiere de pago por la cantidad de 2.132.065 pesetas de principal más otras 1.00.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, y citar de remate al referido demandado don Enrique José Allue San José, en paradero desconocido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: 2.132.065 pesetas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.000.000 pesetas.

Y para que le sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma al demandado que después que se dirá, actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente.

Molina de Segura a 8 de febrero de 2001.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

2108 Ejecutivo número 318/1999. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30027 1 0301804/1999
Sobre Otras Materias
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer
Contra doña Fuensanta Ayala Arnaldos, Lorenzo Jiménez Cano

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Molina de Segura, a 26 de enero de 2000.

El Sr. don Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia n.º Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 318/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer y bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y de otra como demandado doña Fuensanta Ayala Arnaldos, Lorenzo Jiménez Cano, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Fuensanta Ayala Arnaldos, Lorenzo Jiménez Cano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pagao a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.000.000 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos a demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fuensanta Ayala Arnaldos y Lorenzo Jiménez Cano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 19 de febrero de 2001.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2028 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.100/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401980/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.100/2000.

Sobre otras materias.

De doña Josefa, doña Ángeles, don José, don Francisco Fernández Nicolás.

Procuradora señora Gemma Pérez Haya.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.100/2000 a instancia de Josefa, Ángeles, José, Francisco Fernández Nicolás expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida las siguientes fincas:

Vivienda en planta baja de construcción antigua situada en el término de Santomera (Murcia), calle Mayor de El Siscar, marcada con número 45 de policía. Distribuida en diferentes habitaciones y dependencias y con patio descubierto y construid sobre un solar de 328 metros cuadrados, tiene una superficie construida de 276 metros cuadrados, de los cuales 118 metros cuadrados están destinados a vivienda y 158 metros cuadrados están dedicados a cuadras y almacén sin distribución interior. Y, el resto de solar no edificado, 52 metros cuadrados, están destinado a patio descubierto. Si bien, según la certificación catastral su verdadera superficie es la de 547 metros cuadrados.

Linda, al Norte, calle Mayor; Sur, calle El Molino; Este, travesía calle Mayor y caseta de los antiguos peones camineros de la demarcación de carreteras del Estado, pero parece que fue subastada y adjudicada a don Antonio Guillén Ballester; Oeste, Pedro Sanz Egea.

Inscrita como finca 7.334, folio 214, libro 90 de Santomera, R.P. 5 de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 12 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2029 Juicio ejecutivo 507/2000. Cédula de notificación

Número de identificación único: 30030 1 0400279/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 507/1993.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Ecario, S.A.

Contra don Jesús Tornero Molina (cónyuge 144 R.H.) Cersamurcia, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha siete de abril del año dos mil y que se acompaña por copia, que se deberá publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Tornero Molina y Cersamurcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la señor/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2105 Autos número 243/00.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio verbal n.º 243/00, a instancia del Procurador Sra. Vaquero Gómez, en nombre y representación de Josefa Gil Cánovas, contra Jesús González Gabarre, Cía. Seguros Eagle

Star y Manuel Olivares Iniesta, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando citar al demandado don Jesús Conzáez Gabarre, cuyo paradero actual se desconoce, y su último domicilio conocido fue el de C/. Las Palmeras, 16 Murcia, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de marzo, a las 10.00 horas, a la celebración del juicio verbal señalado, apercibiéndole de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más oirle ni citarle.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Jesús González Gabarre y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a 31 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2111 Juicio ejecutivo 664/2000.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 664/2000, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Matilde Casanova Soto, contra Perona y Alcaraz, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de abril de 2001 a las doce, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de mayo de 2001 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de junio de 2001 a las doce, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1) Lote primero:
3 pistolas de grapar: 75.000
62 europalets retornables: 43.400
83 europalets desechables: 33.200
469 palets de acarreo huerta: 398.650
8.617 cajas vacías huerta: 1.723.400
2 traspaletas: 100.000
1 carretilla de mano: 20.000
1 carretilla de acarreo huerta: 20.000
38 Bo-palets de madera: 64.600
3 Bo-palets de plástico: 5.100
Suma lote: 2.483.350 ptas.
2) Lote segundo:
1 malladora EC-24 N. 112418 Xarpamatic-250751 Giro: 700.000
1 malladora EC-24 N. 162447 Xarpamatic-120793 Giro: 700.000
1 máquina Flejar automática mod. 06 N. serie C6601C V380 año 94 HZ50: 2.200.000
1 cámaras frigoríficas Fricomza: 7.200.000
1 cámara maduración de Lona: 400.000
1 compresor Ingersol Rand 55 R: 900.000
1 carretilla elevadora marca Linde L-16 BR-350+162: 750.000
Suma lote: 12.930.000 pesetas.
3) Lote tercero:
1 equipo de informática: 200.000
1 fax Cannon TP-20: 30.000
1 equipo telefónico Logiphone LT-412: 30.000
3 aparatos de aire acondicionado: 300.000
Suma lote: 560.000 pesetas.
Valoración total de los tres lotes: 15.973.350 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

2112 Autos número 457/1999. Ejecución número 6/2000.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Carrillo Palazón contra la empresa Empresa Constructora Hermanos Yepes, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 449.949 pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Constructora Hermanos Yepes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2106 Procedimiento verbal número 2/2000.

N.I.U.: 30030 1 0700001/2000
Juicio Verbal: 2/2000
Sobre embargo de buque
De Comunidad de Propietarios del edificio Cristina
Procurador Sra. Margarita Vaquero Gómez
Contra desconocidos herederos de don Luis Manuel García Gómez

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 2/2000 se tramita procedimiento de verbal a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Cristina contra desconocidos herederos de don Luis Manuel García Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la que se transcribe a continuación:

Parte dispositiva

S.S.ª, por ante mi la Secretaria, dijo:

Que debía despachar y despachaba ejecución sobre los bienes del demandado herederos desconocidos de Luis Manuel García Gómez, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, Edif. Cristina, Esc. 1.ª, piso 2.º B, de Murcia, suficiente para cubrir la suma de 85.632 pesetas, más otras 40.000 pesetas, que se presupuestan para costas e intereses que devengue la deuda al interés legal, incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente Resolución. Continúese la ejecución acordada conforme a lo dispuesto para la de sentencias judiciales.

Conforme se interesa y estando en paradero desconocido el demandado, se acuerda el embargo preventivo de la finca registral número 21.371-20 del Registro de la Propiedad n.º 8 de los de Murcia, lo que se notificará a dicho demandado mediante edictos, haciéndose entrega a la Procuradora del oficio dirigido al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Una vez firme la presente resolución y se aporten los datos registrales de dicha fincha, se expidirá el oportuno mandamiento para la anotación del embargo antes citado.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Luis Manuel García Gómez, expido el presente en Murcia a 8 de septiembre de 2000.—El Secretario.—El Magistrado-Juez.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

2107 Procedimiento número 657/2000. Cédula de citación.

N.I.U.: 30030 1 0700727/2000
Juicio Verbal: 657/2000
Sobre juicio verbal
De don Ignacio Moro Causo Royal & Sunalliance S.A.
Procurador Sra. Margarita Vaquero Gómez
Contra don Andrés Caballero Serrano, Metrópolis S.A.
Procurador Sr. Francisco de Asís Aledo Monzó

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día veintiuno de marzo a las 11.30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente.

En Murcia a 8 de febrero de 2001.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

2036 Autos número 684/2000.

Número autos: 684/2000.
20320.
Demandante: Don Pascual Salmerón Semitiel.
Demandado: Mutua Patronal y otros.
Acción: Invalidez-accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 684/2000, seguido a instancia de don Pascual Salmerón Semitiel, contra la empresa Construcciones Cerdal, S.L. y otros, sobre invalidez permanente-accidente.

Sentencia número: 18/01.

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don Pascual Salmerón Semitiel, contra la Mutua Frempa, Construcciones Cerdal, S.L., INSS y TGSS, debo absolver y absuelvo a estos últimos de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.684.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.684.00.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán y hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Cerdal, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 8 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Dos de Murcia

2037 Autos número 530/1999.

Número autos: 530/2000.
20320.
Demandante: Don Juan José Gómez Tortosa.
Demandado: Mutua Maz y otros.
Acción: Invalidez-accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 530/1999, seguido a instancia de don Juan José Gómez Tortosa, contra la empresa Mutua Maz, INSS, TGSS, Muebles Anabel, S.L., Mutua Asepeyo, y García Nicolás, S.A., sobre invalidez accidente.

Auto

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

DISPONGO:

Se aclara la sentencia número 483/00 en el sentido de que en el fallo deberá quedar reflejado lo siguiente:

«Estimarse parcialmente la demanda formulada por don Juan José Gómez Tortosa, contra Mutua Maz, Muebles Anabel, S.L., INSS, TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, García Nicolás, S.A. y declarar al actor afecto de Invalidez permanente parcial, para su profesión habitual, derivada de accidente laboral, condenando a Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Maz y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 151 Asepeyo, al abono de 24 mensualidades de la base reguladora que asciende a 4.000 pesetas y que deberán ser abonada a partes iguales por ambas mutuas».

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea las Mutuas demandadas) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.530.99 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.530.99.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Muebles Anabel, S.L. y García Nicolás, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 8 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

___

De lo Social número Tres de Murcia

2040 Proceso número 646/00.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 646/00, seguido a instancia de Francisco Beltrán Calatayud, contra Klimak Tapizados, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Beltrán Calatayud, contra Klimak Tapizados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Klimak Tapizados, S.L., a que abone a la empresa demandada Klimak Tapizados, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 393.864 pesetas, por los conceptos retributivos ya expresados, más el interés ex artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Igualmente, y al tiempo que anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-0646-00-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Klimak Tapizados, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a treinta de enero de dos mil uno.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

2039 Demanda número 734/2000.

N.I.G.: 30030 4 0005076/2000.
Número autos: Demanda 734/2000.
Materia: Seguridad Social.
Demandados: INSS, Gimnasio Club Samurai.

Doña Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 734/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Mora Mérida contra la empresa Gimnasio Club Samurai, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª el/la Secretario Judicial.
D/ña. Pascual Sáez Doménech.
En Murcia a veinticinco de enero de dos mil uno.

El anterior escrito, presentado por la parte actora, únase y visto el mismo, se tiene por ampliada la demanda contra la empresa Gimnasio Club Samurai, a la que se dará traslado de lo actuado y se citará, en la persona de su legal representante, para el juicio señalado el día 12 de marzo de 2001 a las 9,45 horas.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gimnasio Club Samurai, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2038 Demanda número 36/2001.

N.I.G.: 30030 4 0000258/2001.
Número autos: Demanda 36/2001.
Demandado: World's Building, S.L.

Cédula de citación

Doña Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 36/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de d/ña. Yunus Husseine contra la empresa World's Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª el/la Secretario Judicial.
D/ña. Pascual Sáez Doménech.
En Murcia a veintitrés de enero de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n., el día 26 de febrero de 2001 a las 9,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese para confesión al legal representante de la demandada.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa World's Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2035 Ejecución número 15/2001. Cédula de notificación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Ríos Carrillo contra la empresa El Ministro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, trece de febrero de dos mil uno.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre INOMAP, TDE; como demandante/s y INOMAP, TDM; como demandada consta:

Sentencia de fecha 23 de octubre de 2000, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 614.741 pesetas de principal más 99.895 pesetas de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12 de febrero de 2001.

Tercero: Por el Juzgado Social número Seis de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5 de diciembre de 2000 respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Único.-Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello ser base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada/s se adoptan la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 614.741 pesetas más la cantidad de 99.895 pesetas en concepto de intereses y costas pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Ministro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a trece de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

2110 Procedimiento número 202/2000. Cédula de emplazamiento.

N.I.U.: 30035 1 0100445/2000

Procedimiento: Separación Contenciosa 202/2000.

Sobre Otras Materias

De doña Carmen Imbernón Saura

Procuradora Sra. Dolores Canto Cánovas

Contra don José Gómez Sánchez

Órgano que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de separación contenciosa n.º 202/2000.

Emplazado:

José Gómez Sánchez.

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En San Javier a 13 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

2034 Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 261/1997.

N.I.G.: 30043 1 0100471/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 261/1997.

Sobre otras materias.

De Tesorería General de la Seguridad Social.

Procuradora señor, Concepción Martínez Polo.

Contra don Luis González Piñero, doña Isabel Bañón Ortega, don José Miguel Marco Ortega, B.B.V. Leasing, S.A., Gomalán, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, Francisco Juan Reche Castex, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Manuel Azorín García, sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta mil seiscientas pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a Gomalán, S.L. en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Yecla, 26 de enero de 2001.—El/la Secretario.

Tribunal de Cuentas

2113 Procedimiento de reintegro por alcance número A5/01.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha siete de febrero de dos mil uno, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A5/01, del ramo de Administración del Estado, provincia de Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de justificación de las subvenciones concedidas por el FEOGA, Sección Garantía, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 1995 y 15 de octubre de 1996 a Conservas Vegetales Murcianas (COVEMUR) S.A., por importe de ochenta y nueve millones novecientas cuarenta y una mil cuarenta y dos (89.941.042) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid a siete de febrero de dos mil uno.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

IV. Administración Local

Abarán

2067 Lista de admitidos plaza Jefe de Operario Servicios Múltiples incluso Albañilería.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe Operario Servicios Múltiples incluso Albañilería, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 26 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Jefe Operario Servicios Múltiples, incluso Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Admitidos

Don Manuel Lucas Ortega
Don Antonio Sánchez Jover
Don José Luis Camacho Carrasco
Don José Manuel Ríos Lucas
Don Antonio Saorín Vargas
Don Pedro Jesús Gallego Gómez
Don Jesús Moreno Gómez

Excluidos

Ninguno

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada oposición libre:

Presidente:

Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

—Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue:

Titular: Don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario General del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Ernesto Carrillo Yepes, Encargado Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía.

Suplente: Don Francisco Martínez Vicente, Delineante del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejería de Obras Públicas.

—En representación Junta de Personal o Comité de Empresa:

Titular: Don Juan Aroca Gómez, Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Víctor Ramón Fernández García.

—En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Antonio Miñano Martínez, Director del Colegio Juan XXIII de Abarán.

Suplente: Don Juan Pagán García, Director del Colegio Virgen del Oro de Abarán.

—Funcionario o personal laboral fijo designado por la Alcaldía:

Titular: Don Antonio García Molina, Encargado Polideportivo.

Suplente: Don José Daniel Pérez Miñano, funcionario personal laboral fijo.

Secretario:

Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 3 de abril de 2001, martes a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

——

Abarán

2068 Lista de admitidos varias plazas de personal laboral fijo.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 26 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Una plaza de Limpiadora de Dependencias Municipales a media jornada

Admitidos

Doña María Trinidad Valera Cutillas

Excluidos

Ninguno

Cuatro plazas de Limpiadoras de Dependencias Municipales a 3/4 de jornada

Admitidos
Doña Consuelo Salar Morales
Doña María Teresa Bracot Carrasco
Doña Josefa Yelo Nicolás
Doña Josefa Salmerón Mira
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluso Albañilería y Chófer.

Admitidos
Don Agustín García Martínez
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Servicios Múltiples, incluso Albañilería

Admitidos
Don Sergio Lucas Pérez
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Servicios Múltiples, incluso Albañilería a media jornada

Admitidos
Don Ángel Yepes Rubio
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Servicios Múltiples, incluso jardinero

Admitidos
Don Darío Carrasco García
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluso Albañilería, cupo reserva minusválidos

Admitidos
Don Fernando Tornero Fernández
Excluidos
Ninguno

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluso Conserje

Admitidos
Don José Luis Torrano Lucas
Excluidos
Ninguno

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso:

Presidente:

Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

—Secretario General de la Corporación:

Titular: Don Francisco Ibáñez Márquez, Secretario del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Juan Antonio Contreras Ruiz, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Suplente: Don Ernesto Carrillo Yepes, Encargado Mantenimiento de la Consejería de Economía y Hacienda.

—En representación de la Junta de Personal o Comité de Empresa:

Titular: Don Juan Aroca Gómez, Presidente del Comité de Empresa.

Suplente: Don Víctor Ramón Fernández García.

—En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Don Antonio Miñano Martínez, Director del Colegio Juan XXIII de Abarán.

Suplente: Don Juan Pagán García, Director del Colegio Virgen del Oro de Abarán.

—Funcionario o personal laboral fijo designado por la Alcaldía:

Titular: Don Antonio García Molina, Encargado Polideportivo.

Suplente: Don José Daniel Pérez Miñano, funcionario personal laboral fijo.

Secretario:

Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 19 de abril, jueves a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Abarán

2069 Lista de admitidos plaza de Administrativo.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 27 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y promoción interna, de una plaza de Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos
Don José María Moreno Molina
Excluidos
Ninguno

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso oposición:

Presidente:
Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.
Secretario:
Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.
Vocales:
—En representación del Profesorado Oficial:
Titular: Don Antonio Miñano Martínez, Director del Colegio Juan XXIII de Abarán.
Suplente: Don Juan Pagán García, Director del Colegio Virgen del Oro de Abarán.
—Jefe del Servicio dentro de la respectiva especialidad:
Titular: Don Rafael Pérez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Juan Cano Molina, Tesorero del Ayuntamiento de Abarán.
—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:
Titular: Doña María José López Fernández, Administrativo de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.
Suplente: Don José Sarabia Aráez, Administrativo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
—Un funcionario de carrera:
Titular: Don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario General del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.
—En representación de los Sindicatos:
Titular: Don Serafín García Herrero, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Francisco Fernández López, Delineante del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 5 de junio de 2001, martes a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

——

Abarán

2070 Lista de admitidos dos plazas de Conductor vehículos municipales.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor de vehículos municipales, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 26 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Conductor de vehículos municipales vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Admitidos
Don Antonio Ibáñez Moreno
Don José Lucerón Ramos
Don Jaime Sánchez Campillo
Don José Melquiades Cobarro Candel
Excluidos
Ninguno

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso oposición:

Presidente:
Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.
Vocales:
—Secretario:
Titular: Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario General del Ayuntamiento de Abarán.
Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Francisco García Riquelme, Auxiliar Administrativo del Parque Móvil de la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: Don Francisco Gabriel García Sánchez, Técnico Auxiliar Conductor del Parque Móvil de la Consejería de Economía y Hacienda.

—En representación Junta de Personal o Comité de Empresa:

Titular: Don Juan Aroca Gómez, Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Víctor Ramón Fernández García.

—En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Antonio Miñano Martínez, Director del Colegio Juan XXIII de Abarán.

Suplente: Don Juan Pagán García, Director del Colegio Virgen del Oro de Abarán.

—Funcionario o personal laboral fijo designado por la Alcaldía:

Titular: Don Antonio García Molina, Encargado Polideportivo.

Suplente: Don José Daniel Pérez Miñano, funcionario personal laboral fijo.

Secretario:

Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 23 de abril, lunes a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Abarán

2071 Lista de admitidos plaza de Cabo de la Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 26 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos

Don Carlos Artés García
Don Gerardo Artés García
Don Antonio Álvarez Neira
Don Daniel Martínez Barbosa
Don Miguel Ángel López Cano
Don José Antonio Nebra Muñoz
Don Andrés Sánchez Baella
Don Joaquín Ruiz Ayala
Don Pedro Meseguer Peñalver
Don Carlos González Yepes
Don Antonio Juliá Valera
Don Sergio Miñano Vázquez
Don Antonio Luis Mula Pérez

Excluidos

Ninguno

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso oposición:

Presidente:

Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Doña Concepción Campoy Bernal, Administrativo del Parque Móvil de la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: Don Ángel Sánchez Robles, Administrativo Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

—En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: Don Ricardo Estévez Vargas, Jefe Provincial de Tráfico.

Suplente: Don Andrés Hierro Vicente, Jefe de Servicio de Formación y Seguridad Vial.

—Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: Don Serafín García Herreros, Sargento Jefe de la Policía Local de Abarán.

Suplente: Don José María Yelo Valero, Cabo de la Policía Local de Abarán.

—En representación del Sindicato:

Titular: Doña María Francisca Romero Martínez, Cabo de la Policía Local de Murcia.

Suplente: Don Antonio Luis López Iniesta, Cabo de la Policía Local de Murcia.

—Secretario General de la Corporación:

Titular: Don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Secretario:

Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 16 de mayo, miércoles a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Abarán

2072 Lista de admitidos plaza Agente de la Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 6 de febrero de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 27 de septiembre de 2000 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 2000, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos

Don Luis Pérez Piñero
Don José Luis Parra Melenchón
Don Antonio Segura Pérez
Doña Inmaculada González Díaz
Don Daniel Martínez Barbosa
Don Antonio Álvarez Neira
Don Gerardo Artés García
Don Carlos Artés García
Don Miguel Ángel López Cano
Don José Antonio Nebra Muñoz
Don Andrés Sánchez Baella
Don Joaquín Ruiz Ayala
Don Antonio Cano Crespo
Don Antonio Juliá Valera
Don Miguel A. Beltrán Beltrán
Don Sergio Miñano Vázquez
Don Carlos González Yepes

Excluidos

Don Francisco Javier Tornero Cobarro, por no reunir la titulación exigida en la convocatoria.

Por presentar fuera de plazo la solicitud:

Don Salvador Román Campos
Don Herminio Moriana Arcas
Don José María Bastida Martínez.
Don Juan José Marín Salinas

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso oposición:

Presidente:

Titular: Don Basilio Gómez Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

—En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Doña Regina Cavero Alemán, Administrativo de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Trabajo y Política Social

Suplente: Doña María Dolores Caravaca Belmonte, Administrativo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

—En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: Don José Quirantes Alonso, Subjefe de Tráfico.

Suplente: Don Ramón Soriano Chalud, Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos.

—Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: Don Serafín García Herreros, Sargento Jefe de la Policía Local de Abarán.

Suplente: Don José María Yelo Valero, Cabo de la Policía Local de Abarán.

—En representación del Sindicato:

Titular: Doña José Cuartero Ruiz, Agente de la Policía Local de Murcia.

Suplente: Don Andrés Martínez Fuente, Agente de la Policía Local de Murcia.

—Secretario General de la Corporación:

Titular: Don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Secretario:

Titular: Don Carlos Luis Gómez López, Jefe Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: Don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3.º- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 2 de mayo, miércoles a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Lorca

2290 Notificación a interesados.

Don José M.ª Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
RED2740	2000	GARCIA GONZALEZ, JUAN CARLOS	CARRIL DE CALDERERO S, 45. LORCA	LIQ. CONTRIBUCION URBANA	14.682
L2000IU	2000	LOPEZ GAZQUEZ, MIGUEL	CL MAYOR, 31 LORCA	LIQ. CONTRIBUCION URBANA	21.464
L AE1770	2000	MARIA LORETO PINA MESEGUER, J. ANT.	D. TORREAGUERA-CR. S. JAVIER.3	LIQ. IAE	17.019
L AE 548	2000	BARRERA GUTIERREZ, FR. JAVIER	CL NATALIO RIVAS 108 ADRA. ALMERIA	LIQ. IAE	94.128
L2000 00	2000	CASTILLO SOLANO, KEVER	AV. JUAN CARLOS I, 77-2ºD. LORCA	LIQ. IVTM	21.500
M-MT	2000	RICARDO AVIVAR, CABALLERO	CL PEDRO ANTONIO DE ALARCON, 30. GRANADA	MULTA TRAFICO	6.000
MT5239	2000	MIRAS MIRAS, FRANCISCO	MARCHENA.CASA EL AVI 86 LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT5230	2000	MARTINEZ SIMON, FRANCISCA	MARCHENA. VEREDA DEL PINO.LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT6933	2000	LEON MOLINA, ANDRES	MARCHENA-VEREDA LA CASILLA. LORCA	MULTA TRAFICO	8.000
MT6237	2000	LLOP GILBERT, ALAIN	CTRA DE CARAVACA-LAS CANALES. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT5583	2000	ALARCON SIMARRO, M.FRANCISCA	CTRA. DE CARAVACA. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT7348	2000	LLOP GILBERT, ALAIN	CTRA. CARAVACA. LAS CANALES. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT4664	2000	CALLEJA SANCHEZ, JUAN PABLO	DIP. RIO-LUGAR CUESTA DE ARIAS 193 LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
MT6708	2000	LOPEZ GALLARDO, JOSE ANTONIO	DIP. RIO-SERRATA, 151. LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
MT7169	2000	AZNAR MARTINEZ, SALVADOR	AV ANTONIO CAMPOY, 1 ALMENDRICOS.	MULTA TRAFICO	8.000
MT7010	2000	AZNAR MARTINEZ, SALVADOR	AV. ANTONIO CAMPOY, 1 ALMENDRICOS	MULTA TRAFICO	8.000
MT4712	2000	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	AL MENCHIRON, 4-2ºD LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
MT1829	2000	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	AL. MENCHIRON, 4-2ºD LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT3377	2000	MOTOS RUIZ, ALFONSO DAVID	DIP. LA HOYA. CL CARACOLEROS 208	MULTA TRAFICO	10.000
MT2598	2000	MIÑARRO QUIÑONERO, PEDRO	DIP. TORRECILLA-CNO. CRUCE. LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
MT1704	2000	LOPEZ PEREZ, JUAN MIGUEL	DIP. ZARZALICO-DS HENARES 76. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT2195	2000	LOPEZ PEREZ, JUAN MIGUEL	DIP. ZARZALICO-DS HENARES 76. LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
MT2289	2000	FERNANDEZ ROMERA, PEDRO	PZ OVALO SANTA PAULA, 2-1º. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT4330	2000	CLEMENTE LOPEZ, M. ISABEL	CL JERONIMO SANTA FE, 5-3º B	MULTA TRAFICO	10.000
MT7266	2000	DIAZ SUAREZ, SEGIO	DIP. CAMPILLO VDA. DE EN MEDIO, 5	MULTA TRAFICO	6.000
MT6762	2000	CASBAS GOMEZ, M.ISABEL	DIP. CAZALLA, APARTADO 174 LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
MT4960	2000	PEREZ MENBRIRES, JOSE ANT.	CL VALLE INCLAN 9. PUERTO LUMBRERAS	MULTA TRAFICO	6.000
MT7023	2000	ANTONIO JIMENEZ PELEGRIN, S.A.	DIP. CAZALLA. CTRA. AGUILAS-CAÑAREJO	MULTA TRAFICO	6.000
MT7398	2000	ANTONIO JIMENEZ PELEGRIN, S.A.	DIP. CAZALLA. CTRA. AGUILAS CAÑAREJO	MULTA TRAFICO	12.000
MT6673	2000	BARJANI FATIMA	DIP. TORRECILLA. EL CEMENTERIO	MULTA TRAFICO	6.000
MT4096	2000	KHALIS YOUSSEF	CNO. TORREJON. LORCA	MULTA TRAFICO	8.000
MT4547	2000	BAYOUD MOHAMED	DIP. MARCHENA-CASAS CARRASCO.LORCA	MULTA TRAFICO	6.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz de España n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 5 de febrero de 2001.—El Tesorero, José M.ª Pérez de Ontiveros

Molina de Segura

1987 Ordenanza de Fomento para el año 2001.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, concedidos para presentar alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Empleo para el año 2001, sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva a definitiva su aprobación de conformidad con lo acordado por el pleno Municipal de fecha 6 de noviembre de 2000, siendo el texto de la Ordenanza completa el que se transcribe a continuación, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad a lo establecido en la disposición final de la mencionada Ordenanza.

Molina de Segura, 12 de febrero de 2001.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

ORDENANZA DE FOMENTO PARA EL AÑO 2001

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Fomento, conforme a los artículos 22, 25 y 27, así como demás concordantes de la L.B.R.L., viene desarrollando durante los últimos años diferentes medidas de apoyo a la pequeña empresa local, con el fin de incidir a la creación y mantenimiento de nuevas actividades económicas del municipio. Estas medidas de apoyo fueron iniciadas en momentos de crisis económica, con el ánimo de ayudar a la promoción de negocios y empresas del municipio. Sin embargo, los cambios de coyuntura económica, con ciclos de expansión y con la situación actual de la economía, así como los criterios generales del Plan de Empleo del Reino de España, en lo que se refiere a políticas de subvenciones y colectivos más necesitados de promoción, aconsejan efectuar una profunda transformación en las líneas seguidas en la ordenanza de fomento, para adaptarla, una vez más, a las cambiantes circunstancias de la economía local y regional. Por todo ello, se aprueban las medidas de empleo que se detallarán a continuación.

Consideramos que el esfuerzo debe concentrarse en el *apoyo de dos sectores débiles desde el punto de vista de las dificultades que tradicionalmente han tenido y tienen en la actualidad para su incorporación al mundo del trabajo, como es* la mujer y los pequeños artesanos. Según los últimos datos del desempleo que se vienen barajando, es en este ámbito, el de la incorporación de la mujer al trabajo, en el que hay mayores dificultades, y por tanto es el más necesitado de ayudas a través de la realización de diferentes políticas activas destinadas a su inserción laboral.

Así pues, vamos a concentrar el esfuerzo en el apoyo a estos dos sectores, el pequeño artesano y a la incorporación de la mujer al trabajo.

Por ello y dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales, se aprueban las medidas de fomento que se detallan en la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

PROGRAMA I. Incorporación de la mujer al trabajo.

PROGRAMA II. Apoyo a la mujer emprendedora.

PROGRAMA III. Ayudas al asociacionismo de mujeres empresarias.

PROGRAMA IV. Programa de difusión de actividades de promoción de empleo entre las mujeres.

PROGRAMA V. Apoyo a nuevos artesanos.

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Molina de Segura, dentro de las actuaciones municipales generales de fomento

PROGRAMA 1:INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL TRABAJO.

Artículo 2.

A) Beneficiarios.

a) Con el fin de ayudar a la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se concederán ayudas de hasta quinientas mil ptas. a fondo perdido, (3.005,06 euros) a aquellas empresas ubicadas en Molina de segura, que contraten a jornada completa y con duración indefinida a mujeres desempleadas.

b) Se concederá una subvención de doscientas cincuenta mil ptas.(1.502,53 euros) cuando los contratos, indefinidos, sean a media jornada.

c) En el supuesto de conversión de contrato temporal a indefinido, se concederá una ayuda de trescientas mil ptas.(1.803,036 euros)., cuando la conversión lo sea de contrato a jornada completa, y de ciento cincuenta mil ptas.(901,51 euros). cuando lo sea a media jornada laboral.

B) Requisitos generales y documentación a presentar junto a la solicitud:

1) Para el caso de nuevos contratos, la persona contratada debe estar previamente inscrita en la Oficina del INEM de Molina o en su caso en Agencia de Colocación con sede en Molina de Segura

2) La persona contratada debe estar empadronada en Molina, para lo que deberá entregar el correspondiente certificado de empadronamiento.

3) Para el caso de nuevos contratos, certificado expedido por la Oficina del INEM o Agencia de Colocación ubicada en Molina que acredite que la persona contratada se encuentra en situación de desempleo en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

4) Certificado de vida laboral en el que conste la contratación de la trabajadora por la que se solicita subvención, así como el contrato efectuado debidamente diligenciado.

5) Documento Nacional de Identidad de la trabajadora contratada.

6) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa contratante (escritura, CIF). En el caso de persona física, se deberá presentar el último recibo abonado del impuesto de actividades económicas y documento que acredite el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

PROGRAMA II. APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA.

Artículo 3.

Con el fin de apoyar las iniciativas de mujeres emprendedoras en el municipio, se crea el programa de apoyo a la mujer emprendedora, por el que se conceden ayudas a fondo perdido a mujeres que decidan convertirse en empresarias, en sus diferentes formas jurídicas.

1. Empleo autónomo entre mujeres.

A) Se concederá una subvención de hasta quinientas mil ptas.(3.005,06 euros) a mujeres que decidan convertirse en empresarias autónomas, para el desempeño de cualquier tipo de

actividad económica, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación legal de desempleo, en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

b) Efectuar una inversión en activos fijos de al menos quinientas mil ptas., para el desempeño de la actividad económica a desarrollar.

c) Acreditar su residencia en Molina de Segura, a través del correspondiente certificado municipal.

Artículo 4.

B) A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite que la solicitante se encuentra en desempleo en la oficina del Inem de Molina de Segura, o en su caso, en agencia de Colocación debidamente autorizada ubicada en Molina.

b) Documento nacional de identidad de la solicitante.

c) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

d) Alta en el impuesto de actividades económicas de la actividad a desarrollar.

e) Alta en el censo del impuesto sobre el valor añadido.

f) Certificado de la delegación de hacienda no haber desarrollado la solicitante por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el IAE.

g) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente.

h) Justificante de estar empadronado en Molina.

i) Justificantes definitivos, con acreditación de su pago, de la inversión efectuada.

j) Certificados acreditativos de que la solicitante se encuentra al corriente con impuestos y tributos de las diferentes administraciones públicas.

k) En el supuesto de tratarse de comunidades de bienes, cada comunero deberá entregar la documentación señalada en los puntos anteriores que le corresponda, siendo la inversión exigible en común de seiscientas mil ptas.(3.606,07 euros)

2. Empresas de economía social: sociedades cooperativas y laborales.

A) Las empresas cooperativas o sociedades laborales, constituidas íntegramente por mujeres, podrán recibir una subvención de doscientas cincuenta mil ptas.(1.502,53 euros) por socia trabajadora, hasta un máximo de setecientas cincuenta mil ptas.(4.507,59) por sociedad cooperativa o laboral, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de desempleo, en fecha inmediatamente anterior a su incorporación como socia a la cooperativa o sociedad laboral.

b) Estar empadronadas en Molina de Segura.

B) A la solicitud, debidamente cumplimentada, se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución adaptada a la legislación vigente de la sociedad, acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el registro que proceda.

b) Tarjeta del Código de Identificación fiscal.

c) Alta en el IAE.

d) Inscripción de la empresa en la seguridad social.

e) Certificado de estar al corriente en los diferentes tributos e impuestos, así como en la seguridad social, tanto de la empresa como de los socios por los que se solicita ayuda.

f) Certificado del secretario de la sociedad en el que se relacione nominalmente los socios de la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda de cada socio incorporado.

PROGRAMA III. AYUDAS AL ASOCIACIONISMO DE MUJERES EMPRESARIAS.

Artículo 5.

Con el fin de impulsar el movimiento asociativo en Molina, entre las mujeres empresarias, se crea este programa, a través del que se concederá una subvención de hasta *trescientas mil ptas. a fondo perdido(1.803,036 euros*), para la realización de actividades relacionadas con el funcionamiento de asociaciones legalmente constituidas por mujeres que desempeñen, como empresarias individuales o societarias una actividad empresarial dentro del término municipal de Molina de Segura.

Artículo 6.

Para que la asociación pueda acogerse a la presente ayuda debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar íntegramente constituida por mujeres que desempeñen alguna actividad empresarial.

b) El número de asociadas debe ser, como mínimo, de diez.

Artículo 7.

A la solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada y firmada por la representante legal de la asociación, debe acompañarse la siguiente documentación:

a) Estatutos de la asociación debidamente diligenciados y registrados.

b) Código de identificación fiscal de la Asociación.

c) Certificado expedido por la secretaria de la asociación en el que conste la Junta directiva y aparezca relacionada los miembros asociados.

d) Acreditación de la actividad económica desempeñada por cada asociada, certificada por la secretaria de la asociación.

e) Memoria explicativa y valorada de las actividades por la s que se solicita ayuda.

PROGRAMA IV. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPLEO ENTRE LAS MUJERES.

Artículo 8.

Con el fin de ayudar a la difusión de las diferentes programas de empleo dirigidos a la mujer, se crea este programa por el que se subvenciona con la cantidad de hasta doscientas mil ptas.(1202,02 euros), la realización de diferentes actividades promovidas por los centros de la Mujer de Molina, y que tengan como finalidad organizar y llevar a cabo actividades de difusión y promoción de empleo.

Artículo 9.

Podrán acceder a estas ayudas los centros y asociaciones de mujeres que estén constituidas legalmente en Molina de Segura.

Artículo 10.

A la solicitud debidamente firmada por la representante de la Asociación, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y valorada de las acciones a realizar, fijando como contenido mínimo descripción de las actividades, fecha prevista y lugar.

b) Estatutos de la asociación o centro de mujer, a la que pertenece el promotor de la solicitud de ayuda.

c) Transcurridos cuatro meses desde la concesión de la subvención, se deberá presentar facturas con documento de pago, de las actividades subvencionadas.

PROGRAMA V. APOYO A NUEVOS ARTESANOS.

Artículo 11.

a) Podrán ser beneficiarios aquellos artesanos que se den de alta desde el 1 de enero de 2001 como empresarios individuales o colectivos dentro del régimen de la seguridad social que corresponda y en el impuesto de actividades económicas correspondientes a la actividad artesanal desarrollada

c) Se establece una ayuda de hasta trescientas mil ptas. a fondo perdido (3.005,06 euros) por cada artesano incluido en el supuesto anterior.

Artículo 12.

A la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada.

b) Documento nacional de identidad o CIF en su caso.

c) Alta en el IAE y/o último recibo abonado del mismo.

d) Alta en la Seguridad social.

e) Certificado de estar al corriente en tributos, impuestos en las diferentes administraciones y con la seguridad social.

NORMAS COMUNES

Artículo 13.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, pequeñas y medianas empresas, mujeres y asociaciones de mujeres, sociedades cooperativas o laborales y artesanos, con centros de trabajo ubicados en Molina de Segura.

Artículo 14.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 7/ 1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el Orden social en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

c) Aquellos solicitantes beneficiarios que tengan deudas de cualquier tipo con cualesquiera Administración Pública, debiendo acreditar en todos las solicitudes acogidas a esta Ordenanza Municipal certificado público de no tener deudas con la Administración Local, Autónoma, Central así como con la Seguridad Social.

Artículo 15.

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Molina de Segura, y deberán ir acompañados de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

Artículo 16.

Las solicitudes presentadas por los respectivos programas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias por programas y por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de solicitudes completas.

Artículo 17.

Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, el Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos del Concejalía de Fomento y Empleo y de la Intervención General del Ayuntamiento, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal, quien resolverá su concesión.

Artículo 18.

a) Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del defecto observado, lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se denegará la subvención solicitada.

Artículo 19.

La orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizadas por la Intervención Municipal previa propuesta del Alcalde o Concejal en quien delegue, corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 20.

Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias por programas, finalizando el plazo como máximo el 30 de octubre del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 21.

a) Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar mediante declaración jurada al Ayuntamiento de Molina de Segura que no se han obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad a cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Artículo 22.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en esta Ordenanza, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 23.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 24.

En caso de incumplimiento de la finalidad o condiciones de la subvención, se deberán reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas.

Artículo 25.

Por los servicios del Concejalía de Fomento, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones referenciadas, reservándose la Administración las acciones oportunas contra los infractores.

Artículo 26.

En los casos contemplados en los programas 1,B; 2 y 3, se deberá acreditar por el beneficiario de la ayuda que, durante los dos primeros años, la actividad o el contrato sigue en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.Las subvenciones previstas en los diferentes programas contemplados en la presente Ordenanza serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central por la misma acción y para la misma finalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No tendrán derecho a subvención aquellas solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza para el año 2001, quedando sin efecto la totalidad de la ordenanza del año precedente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Molina de Segura, a octubre 2000.—El Alcalde-Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

2371 Revisión de tarifas del servicio de "Regulación y control del estacionamiento en vías públicas mediante expendedores de tickets".

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2001, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de "Regulación y control del estacionamiento en vías públicas mediante expendedores de tickets", modificando el art. 2.8. de la Ordenanza Fiscal vigente, que regula la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

½ hora o fracción	25'-ptas.
1 hora o fracción	80'-ptas.
2 horas o fracción	185'-ptas.
2,5 horas o fracción	345'-ptas.
Anulación	415'-ptas.
Ticket laboral mañana	235'-ptas.
Ticket laboral tarde	155'-ptas.

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 23 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez.**

Murcia

2369 Gerencia de Urbanismo. Notificación de emplazamiento en los autos de recursos contencioso administrativos, procedimientos ordinarios promovidos contra resoluciones de la Gerencia de Urbanismo sobre orden de ejecución de diversas obras para la reparación de los daños producidos en calle Andrés Baquero, de Murcia.

Por resultar desconocidos los respectivos domicilios, no ha sido posible notificar a don Ignacio López Pérez (Santiveri) y a don Ángel Luis Carrión López (en representación de Ashanti Sana, S.L.), los emplazamientos para su personación en los autos de los recursos contencioso administrativos, procedimientos ordinarios números 112/01 (promovido por Sociedad Cooperativa de Viviendas Edificio Guillén, ante el Juzgado Contencioso Administrativo número Dos de Murcia), 124/01 (promovido por Xoubiña, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Murcia) y 116/01 (promovido por Juan Murcia González, S.A.), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia), contra resoluciones de la Gerencia de Urbanismo de fechas 21-12-00 y 19-1-01, sobre orden de ejecución de diversas obras tendentes a la reparación de los daños producidos en calle Andrés Baquero de Murcia y demás extremos. Por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica dicho emplazamiento, a fin de que en el plazo de nueve días, a patir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan comparecer y personarse en los expresados autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se continuará la tramitación sin más notificaciones ni citaciones.

Murcia, 22 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2366 Aprobación de cesión gratuita de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria para la pedanía de Algezares, la siguiente parcela:

"Solar de equipamiento docente en el Plan Parcial La Basílica.- Sito en este término municipal, partido de Algezares, de superficie 5.225 m², y que linda: al Norte, otros terrenos de la finca matriz de la que procede; al Este, rambla; al Sur, plaza central de la Urbanización La Basílica; y al Oeste, calle de dicho Plan Parcial."

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 23 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación.

___

Murcia

2367 Aprobación de cesión gratuita de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria para la pedanía de Llano de Brujas y adyacentes, la siguiente parcela:

"Parcela de equipamientos colectivos con 12.150 m² de superficie según reciente medición, aunque según título tiene 11.657 m², sita en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, que linda: al Norte, Acequia de El Raal; al Este, porción segregada de la matriz cedida a la Federación de Futbol de la región de Murcia; al Sur, Terrenos que fueron del Marqués de Rosalejo; y al Oeste, Acequia de El Raal Viejo y en parte calle de acceso."

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 23 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación.

___

Murcia

2368 Aprobación de desafectación de servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de los locales municipales que se indican.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de febrero de 2001, ha aprobado, previa segregación, la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de los siguientes locales municipales; sitos en Sangonera la Verde:

UNO.- LOCAL PARA CONSULTORIO MÉDICO, en la planta baja del edificio, con una superficie construida de doscientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados y que linda: a Norte, Calle Juan de la Cierva; a Este, edificio de viviendas en finca que fue de D. Aurelio Gómez Martínez; a Sur, zaguán y acceso común a las dos plantas; y a Oeste, otro solar municipal.

CUOTA.- treinta y un enteros y once diezmilésimas de otro por ciento, (31'0011%).

DOS.- LOCAL PARA CONSULTORIO MÉDICO, en la planta baja del edificio, con una superficie construida de doscientos veintinueve metros veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: a Norte, zaguán y acceso común a las dos plantas; a Este, edificio de viviendas en finca que fue de los hermanos Hernández-Mora Marín; al Sur, calle de seis metros de anchura denominada Calle Comandante Cousteau; y a Oeste, otro solar municipal.

CUOTA.- veintinueve enteros y cuatro mil doscientas terinta y siete diezmilésimas de otro por ciento (29'4237%).

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de los locales como patrimoniales se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 23 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación.

___

Murcia

2370 Revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2001 en los aparcamientos subterráneos de concesión municipal.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2001, se aprobó la revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2001 en los aparcamientos subterráneos de concesión municipal, que a continuación se especifican, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

Aparcamientos Glorieta de España, Santa Isabel, Vistalegre, Saavedra Fajardo, San Andrés y Menéndez Pelayo:
Red ..... 115'-ptas.
Al público ..... 160'-ptas.

Aparcamiento Jardín de la Fama:
Red ..... 115'-ptas.
Al público ..... 155'-ptas.

Aparcamientos Plano de San Francisco y Plaza Santoña:
Red ..... 115'-ptas.
Al público ..... 150'-ptas.

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 23 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

San Javier

2365 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 6/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Pavimentación de La Gran Vía de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier".

b) Lugar de ejecución: La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 43.701.026 ptas, I.V.A. incluido (262.648'4560 euros), a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 874.021 ptas (5.252'9691 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01

e) Telefax: 57.09.51

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 19 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2364 Anuncio de licitación de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 4/01

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material informático del Ayuntamiento de San Javier.

b) Lugar de entrega: Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.900.000 pesetas (35.459'7142 Euros), a la baja (IVA incluido)

5. Garantías.

a) Provisional: 118.000 ptas. (709'1943 Euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 57.14.01

e) Telefax: 57.09.51

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8:30 a 14.30 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 13:00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 19 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2101 Adjudicación de Suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 16/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una prensa embaladora contínua.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 232 de 6 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.868.200 pesetas (53.298,96 euros), a la baja (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de noviembre de 1999.

b) Contratista: Amadeo Farell, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 8.833.160 pesetas (I.V.A. incluido).

San Javier a 7 de enero de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2097 Adjudicación de Arrendamiento de Suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 12/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de arrendamiento de suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de un vehículo para servicios oficiales.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 98 de 28 de abril de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 165.000 pesetas por mes (991,67 Euros) a la baja (IVA incluido)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de mayo de 2000.

b) Contratista: BSCH Leasing, Sociedad Anónima E.F.C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 152.028 pesetas por mes.

San Javier, a 19 de junio de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2098 Adjudicación de Servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 14/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, transporte, descarga y eliminación de algas marinas en La Manga del Mar Menor, Término Municipal de San Javier.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 134 de 12 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 884 pesetas/m3 IVA incluido, a la baja.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de julio de 2000.

b) Contratista: Unión Temporal de Empresas: Grupo Inmobiliario La Manga, Sociedad Anónima, Contenedores Artesa, Sociedad Limitada y Transportes Hermanos Galindo Pérez, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 884 pts/m3 de algas retiradas.

San Javier, a 16 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2099 Adjudicación de Servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 5/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación del colector general y estaciones de bombeo en La Gran Vía de La Manga, término municipal de San Javier.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n º 39 de 17 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.696.774 pesetas (180.000,52 Euros), a la baja (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2000.

b) Contratista: Urdema, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 17.500.000 de pesetas, I.V.A incluido.

San Javier, a 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2100 Adjudicación de Suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 15/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un camión con volquete y grúa con destino al servicio de mantenimiento y obras.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 232 de 6 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.900.000 pesetas (77.530,561 euros), a la baja (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 1999.

b) Contratista: Ginés Huertas Industriales, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 12.700.000 pesetas (I.V.A. incluido).

San Javier, a 11 de enero de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2102 Adjudicación de Servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 8/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y salvamento en playas del término municipal de San Javier.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 114 de 18 de mayo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.275.387 pesetas anuales (163.928,38 euros), IVA incluido, a la baja.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2000.

b) Contratista: Gest-Kal XXI, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 27.250.000 pesetas, I.V.A incluido.

San Javier a 4 de agosto de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

2291 Anuncio de licitación.

Resolución del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local, de 9 de febrero de 2001, por la que se

anuncia la contratación del servicio de “Acción Social, formativa e intervención en sectores específicos (mujer, jóvenes e infancia), años 2001 y 2002”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto-Legislativo núm. 2/2000, de 16 de junio, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el servicio antes referido, años 2001 y 2002, según las especificaciones más adelante señaladas:

I.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato el servicio de acción social, formativa e intervención en sectores específicos (mujer, jóvenes e infancia) en el municipio de Torre-Pacheco.

II.- Duración del contrato.

Dos años, siendo susceptible de prórroga, por mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años.

Calendario:

Año 2001: marzo, abril mayo, junio, noviembre y diciembre.

Año 2001: enero a junio (ambos inclusive), noviembre y diciembre.

III.- Tipo de licitación.

Año 2001: 3.000.000 de pesetas (18.030’36 Euros).

Año 2002: 4.000.000 de pesetas (24.049’48).

IV.- Pago.

El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de la prestación del servicio contratado en la forma convenida.

V.- Publicidad del pliego de condiciones.

Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Asuntos Generales).

VI.- Garantía definitiva.

El 4% del Importe de la Adjudicación.

VII.- Exposición del pliego de condiciones.

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación cuando resulte necesario.

VIII.- Presentación de proposiciones.

Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, de 9 a 14 horas, en la Secretaría General. Si el último día del plazo fuese sábado, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

IX.- Apertura de proposiciones.

Tercer día hábil siguientes al de finalización de presentación de proposiciones.

X.- Modelo de proposición.

Cláusula XXIV.

Torre Pacheco, 15 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

2024 Ordenanza municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2000, acordó por mayoría absoluta, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la LBRL 7/85, de 2 abril.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruido y vibraciones, al amparo de lo previsto en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

Artículo 2.

1.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2.- En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1º deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios, institutos,...), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).
- Las revisiones de las Normas Subsidiarias o en su caso del Plan General de Ordenación Urbana, así como los instrumentos de desarrollo para los suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 3.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, directamente o a través de la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y

aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.

1.- Las Normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos o vibraciones molestos o peligrosos.

2.- Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5.

1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en la presente Ordenanza.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A dB (A) y el aislamiento acústico en decibelios (dB). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s^2).

3.- Durante los meses de noviembre a abril se entiende por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por la noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas; y durante los meses de mayo a octubre se entiende por día el período entre las 8 y 24 horas y por noche el comprendido entre las 24 y 8 horas.

TÍTULO II

Niveles de perturbaciones por ruidos

Artículo 6.

1.- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el Título IV, no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro sobrepase los niveles que se indican a continuación:

VALORES LÍMITE EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB (A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales y Zona de los Huertos	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

2.- No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas, en patios de manzana cerrados, sea superior a 45 dB (A) durante la noche y a 55 dB (A) durante el día.

3.- En los casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la que por razones de analogía funcional resulte equivalente en cuanto a protección acústica.

4.- En las zonas de usos predominantemente industrial o comercial, pero donde coexistan viviendas, se aplicarán los niveles correspondientes a zonas de viviendas.

5.- En la Zona de los Huertos, y cuando las tareas agrícolas así lo requieran, podrán funcionar maquinas apropiadas a dichas tareas (roturadoras, abonadoras, etc.), cuyos horarios de funcionamiento y niveles de emisión de ruido serán los establecidos en el artículo 24, párrafo 1.

Artículo 7.

1.- En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) Con excepción de los originados por el tráfico, no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas e instalaciones que generen un nivel sonoro en el interior de edificios colindantes o receptores superior a los siguientes:

- Cuando la medición se efectúe con la ventana entreabierta, se aplicarán los siguientes niveles:

VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS

Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido Leq dB (A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural y Zona de los Huertos	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

- Cuando las mediciones se efectúen con la ventana cerrada:

	Tipo de receptor	Día dB (A)	Noche dB (A)
EQUIPAMIENTO	Sanitario y bienestar social y Zona de los Huertos	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio (cines, teatros, etc.)	40	40

SERVICIOS	Hospedaje	40	30
TERCIARIOS	Oficinas	40	30
	Comercio y restaurantes	40	30
VIVIENDA	Piezas habitables excepto cocina	35	30
	Pasillos, aseos y cocina	40	35

2.- Los niveles anteriores se aplicarán a otros locales, usos o actividades no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente protección acústica.

3.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, festiva o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles reseñados anteriormente.

TÍTULO III

Condiciones acústicas de las edificaciones

Artículo 8.

A efecto de los límites fijados en los artículos precedentes, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE – CA – 88) o modificaciones posteriores que la sustituyan.

2.- Se podrán establecer medidas de aislamiento más estrictas cuando la Administración municipal lo crea conveniente, a causa de la situación de los edificios en vías urbanas especialmente ruidosas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 32, con tal de garantizar que los niveles sonoros se ajusten a los establecidos en la presente Ordenanza.

3.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de acceso de nivel sonoro que en su interior se origine e incluso si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

4.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación y generación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

TÍTULO IV
Vehículos a motor

Artículo 9.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente al dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 10.

1.- Se prohibe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes, etc.

2.-Se prohibe la circulación de vehículos a motor con el llamado “escape libre”, o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados, o con tubos resonadores.

3.-Igualmente se prohibe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 11.

1.- Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, en el Casco Urbano, Núcleos Rurales y Espacios Naturales Protegidos, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, en los supuestos específicamente previstos en la normativa de Circulación deVehículos a Motor y Seguridad Vial o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencias (Policía, Contra Incendios, Protección Civil y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

2.- Queda prohibido hacer funcionar los equipos de música de los vehículos a un volumen elevado, con las ventanas abiertas, que pueda causar molestias a la población, cuando de dicha conducta se deduzca un incumplimiento manifiesto de los niveles sonoros permitidos por la presente Ordenanza para la zona en la que se encuentre el vehículo.

Artículo 12.

Todos los conductores de ciclomotores y demás vehículos a motor están obligados a someterlos a las pruebas de control de ruidos para las que sean requeridos por los agentes de la Policía Local. En caso de negativa, se procederá a formular denuncia.

Artículo 13.

1.- Los límites máximos admisibles para los niveles de ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan (“Boletín Oficial del Estado” 19-5-82 y 22-6-83) y por el Decreto 1439/72, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido de ciclomotores y tractores agrícolas, y que vienen recogidos en la tabla del anexo II.

2.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas.

3.- Se prohibe producir ruidos innecesarios debido a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 14.

Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos al circular o con el motor en marcha no superarán en 5 dB (A) los establecidos en la Normativa Europea vigente.

Artículo 15.

1.- Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, según una primera apreciación, sobrepase de forma manifiesta los límites de emisión permitidos, y procederán de forma inmediata a la comprobación del nivel sonoro emitido. Asimismo, en el supuesto que el vehículo circule en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 10 de esta Ordenanza o superando los límites establecidos en el artículo anterior, se procederá a su inmediata inmovilización, con traslado del mismo al depósito municipal o al taller que designe en el acto el interesado, donde permanecerá hasta que sean subsanadas las carencias que motivaron la inspección, además de serle retenida la documentación del vehículo inmovilizado. En tal caso, tras la reparación se procederá a realizar una nueva verificación de los niveles de emisión sonora para lo que el titular tendrá la obligación de presentar el vehículo en el lugar y la hora determinados, siendo este plazo nunca superior a diez días. Todo ello con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador y de la exacción de la tasa por Servicio de Auto-grua según la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Este nuevo reconocimiento e inspección podrá referirse tanto al método de vehículo en movimiento, como al de vehículo parado que se describen en los Decretos reseñados en el artículo 13.1.

En cualquier caso se considerará válida la medida practicada por una estación de la red de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

2.- Si una vez presentado, inspeccionado y medidos los niveles de emisión sonora del vehículo, éstos no superasen los límites establecidos en la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la denuncia y el titular será autorizado a retirar el vehículo, entregándosele simultáneamente la documentación retenida.

3.- Si el vehículo o medida practicada en cualquier estación de ITV no se presenta en el lugar y fecha fijados, se presumirá que el titular está conforme con la denuncia formulada y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

TÍTULO V
Actividades

Artículo 16.

1.- En los locales de edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiestas, locales con instalación musical que superen 75 dB (A), hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de carpintería metálica y en general cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de las viviendas contiguas. La misma prohibición regirá en locales que posean medianería con vivienda.

2.- No obstante en bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 75 dB (A) en el punto de más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 m de cualquier punto de emisión instalado.

3.- Excepcionalmente, en edificios no destinados a viviendas y siempre que no posean medianería con vivienda se podrá solicitar alcanzar 85 decibelios en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora al exterior no exceden a los regulados en la presente Ordenanza.

En todo caso se indicará en el Proyecto de actividad los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantiene en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

Artículo 17.

1.- Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

2.- Queda prohibida la consumición de bebidas en la vía o lugares públicos, cuando dicha conducta se derive los actos de expedición enunciados en el artículo anterior, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante la colocación de mesas y celadores.

3.- Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 46 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

4.- Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.) favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 41 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 18.

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Asimismo, el acceso del público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 19.

En los locales abiertos al público, en los que se alcancen los 85 dB (A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente: *"Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído."* El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación y ubicación.

Artículo 20.

En aquellas zonas del Término Municipal donde existan numerosos establecimientos de espectáculos o actividades destinadas al uso de establecimiento público o actividades recreativas, con niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la actividad de las personas que utilicen estos

establecimientos, que superen en más de 10 dB (A) los niveles fijados en el artículo 6, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido en el citado artículo 6.

Artículo 21.

1.- En zonas de uso dominante de viviendas, donde se den las circunstancias del artículo anterior con el fin de evitar efectos acumulativos no se autorizará la implantación de actividades destinadas a discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales, pubs, así como bares, cafeterías, restaurantes, salones de banquetes y similares que cuenten con ambientación musical si distan menos de 100 metros, contados desde cualquiera de sus puertas de acceso, hasta las de cualquier otra actividad de este tipo que cuente con la preceptiva licencia municipal de apertura en vigor, o bien con licencia de instalación, salvo que formen parte de un complejo de actividades de uso terciario aprobado.

2.- Serán admisibles las ampliaciones de locales que impliquen una mayor superficie y acceso a más de una fachada de manzana, si con ello no se incumple lo establecido en el apartado anterior, cuenten con la preceptiva licencia de actividad y se adopten las medidas correctoras que correspondan.

Artículo 22.

El Ayuntamiento podrá establecer «zonas de ocio» (zonas que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, se destinen de forma específica para la implantación de actividades destinadas al ocio) en lugares no incompatibles con el planeamiento urbanístico, pero serán incompatibles con el uso de viviendas, debiendo ser objeto de regulación específica y estar dotadas de zonas de protección medioambiental contra la contaminación acústica.

TÍTULO VI

Trabajos en la vía pública y en la edificación

Artículo 23.

Se prohibe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellos, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos, exceda los límites indicados en la presente Ordenanza.

Artículo 24.

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas en días laborables, durante los sábados a partir de las 14 horas ni durante los festivos, si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 80 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 25.

1.- La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

2.- El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

TÍTULO VII
Vecindad

Artículo 26.

1.- Se prohibe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 hasta las 8 horas, que supere los niveles establecidos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

2.- La actuación municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso nocturno debidos a:

a) El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.

b) Animales domésticos.

c) Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.

d) Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.

Artículo 27.

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor límite autorizado.

Artículo 28.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar las transgresiones a las normas de la presente Ordenanza. Para ello, se prohibe desde las 22 hasta las 8 horas dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, cuando tales conductas supongan una infracción evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza. Igualmente, en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos, con infracción manifiesta de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza.

Artículo 29.

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos, mover el mobiliario injustificadamente y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de la ordenanza cuando tales conductas

supongan infracción manifiesta y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza.

TÍTULO VIII

Sistemas de aviso acústicos

Artículo 30.

1.- Con carácter general se prohibe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.- Las instalaciones de megafonía de centros de trabajo, colegios, estaciones, instalaciones deportivas o similares, cumplirán con los niveles de ruido exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 31.

1.- La instalación en edificios de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares requerirá la autorización municipal. La solicitud de instalación deberá especificar el titular del sistema, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

2.- Se prohibe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, como ya se ha mencionado anteriormente se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que podrán ser de dos tipos:

a) Iniciales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 20 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

3.- La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta segundos.

4.- La señal de alarma sonora se podrá repetir un máximo de tres veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de treinta segundos y máximo de sesenta segundos de silencio, si antes no se ha producido la desconexión.

5.- El nivel sonoro máximo autorizado para las alarmas será de 85 dB (A), medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

6.- Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de aviso acústico produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar al titular de la instalación, el Ayuntamiento podrá desmontar y retirar el sistema. Los costes originados por esta operación le serán cargados al titular de la instalación.

TÍTULO IX

Zonas Acústicamente Degradadas por efectos auditivos

Artículo 32.

1.- Se considera Zona Acústicamente Degradada por efectos auditivos (ZAD), aquella zona de la ciudad en la que se produce una elevada contaminación acústica debido a la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimiento público, a la actividad de las numerosas personas los utilizan y al ruido producido por los vehículos que transitan por ella y a consecuencia de ello, una acusada agresión a los ciudadanos que allí residen.

2.- La catalogación de un entorno como ZAD corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su catalogación podrá no ser permanente.

Artículo 33.- Para las zonas declaradas como ZAD se establecen los siguientes condicionantes:

1.- La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

2.- La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.

3.- La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, puntos 1.º c y 1.º d de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 34.- En las ZAD, las actividades incluidas en éstas se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado “c”.

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por

ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones del grupo “b” coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 35.

Para las Zonas Acústicamente Degradadas por efectos auditivos, el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

Artículo 36.

1.- Las ZAD quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones que perseguirán la progresiva disminución de los niveles sonoros hasta alcanzar los establecidos con carácter general en esta Ordenanza y el aumento de la calidad de vida de los residentes en ellas.

2.- En función de las circunstancias concurrentes, podrán adoptarse todas o algunas de las siguientes medidas:

a) Limitación del régimen de horarios hasta el máximo permitido por la normativa vigente.

b) Limitación horaria, o prohibición si se considera necesario , para la colocación de mesas y sillas en la vía pública y retirada temporal de las autorizaciones concedidas al efecto.

c) Establecimiento de limitaciones al tráfico rodado.

d) Establecimiento de límites de emisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de los establecimientos la adopción de medidas correctoras complementarias.

e) Prohibición de instalar actividades o modificar y ampliar las existentes , de las que determine la declaración de ZAD que puedan ser el origen de la saturación , incluso en la zona de protección .

f) Prohibición de la realización de actividades comerciales, publicitarias u otras generadoras de ruido en la vía pública.

g) Cualquier otra medida que conduzca a la reducción del nivel de contaminación acústica hasta alcanzar los valores máximos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 37.

Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZAD serán:

1.- Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los Títulos precedentes de la presente Ordenanza.

2.- Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianeros y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruido trasmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado en las Ordenanzas Municipales para la zona.

3.- Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- Poseer vestíbulo acústico de entradas y salidas.

- No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanteo en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

- En los locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual al 20% de su aforo, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

- Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

4.- Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal, en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación, o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la ZAD, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan sólo será obligatoria para las actividades de nueva implantación. Asimismo, sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas, en los casos en los que el establecimiento cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

5.- El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de seis meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará al interesado.

TÍTULO X
Vibraciones

Artículo 38.

1.- No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del anexo III.

2.- El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el anexo III que contenga algún punto del espectro de la vibración considerada.

Artículo 39.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta la siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en los que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en el suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con

movimiento alternativo, deberán estar aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

f) 1.- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2.- Cualquier otro efecto tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete", y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

3.- Se prohibe el funcionamiento de maquinaria, equipos de aire acondicionado o cualquier instalación y/o actividad que transmita vibraciones capaces de ser detectadas directamente al generar sensaciones táctiles, sin necesidad de instrumentos de medida.

TÍTULO XI
Características de medición

Artículo 40.

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas. La medida se hará con el micrófono situado en la dirección de la fuente sonora.

2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los agentes de la Policía Local que lleven a cabo funciones inspectoras, el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos agentes.

Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

La negativa a la acción inspectora se considerará obstrucción a los efectos prevenidos en los artículos 46 y siguientes y será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el título XIII de esta Ordenanza.

3.- El aparato medidor o sonómetro empleado deberá cumplir con lo expuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o cualquier norma posterior que la sustituya.

4.- El sonómetro deberá ser calibrado acústicamente antes de cualquier medición.

5.- En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en "Estación" el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto cresta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida o fast (ruido continuo), cuando el indicador fluctuase en más de 4 dB (A), se pasará a la respuesta lenta o slow (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dB (A), se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

6.- Se practicarán series de tres lecturas o intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso, y en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

7.- En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

8.- Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta incluida en el Anexo I.

9.- Medidas exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán a 1,2 sobre el suelo, y si es posible, a 1,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido. La medición se efectuará durante un periodo de al menos 10 minutos.

10.- Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 m. de las paredes, entre 1,2 y 1,5 m. del suelo y alrededor de 1,5 m. de las ventanas. La medición normal se realizará con las ventanas cerradas excepto en el caso de que la fuente causante de ruido haga que éste se transmita a través de las ventanas, con lo que las medidas se realizarían con las mismas entreabiertas.

El procedimiento de medida en el interior de las edificaciones será el siguiente:

- Medida del nivel sonoro equivalente (Leq) en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un período de al menos 10 minutos.

- Medida del ruido de fondo en nivel sonoro equivalente en el local receptor (con la actividad o instalación ruidosa parada), durante un período de al menos 10 minutos.

- Medidas de los niveles de presión sonora en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.

- Durante el período de medición en el local receptor y emisor se mantendrán las mismas condiciones en ellos.

- La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el local receptor, respecto a los medidos como ruido de fondo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo I.

11.- Para la medida de aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB (A), dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

12.- Debe tenerse en cuenta que los niveles de emisión incluidos en la presente Ordenanza están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A -dB (A)-, y que los niveles de inmisión están expresados en el nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB (A).

TÍTULO XII

Contenido de los proyectos de instalación y apertura de actividades

Artículo 41.

1.- Para conceder la licencia municipal de apertura para las actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico y ampliación o modificaciones de las existentes, se exigirá que la Memoria Ambiental contenga, entre otras, la siguiente información referente al ruido:

a) Definición del tipo de actividad y horario previsto.

b) Características de los focos (número de ellos, direccionalidad, sujeción, etc.).

c) Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.

d) Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno.

e) Descripción de los sistemas de aislamiento y demás medidas correctoras.

f) Plano de situación.

g) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico con detalles de materiales, espesores y juntas.

h) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

Artículo 42.

En la memoria ambiental se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos se puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas.

A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

c) Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

d) Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruidos.

Artículo 43.

Para la obtención de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento de bares con música, discotecas y cualquier otra actividad susceptible de generar molestias por ruido, deberá presentar certificación expedida por Entidad Colaboradora de la Administración (E.C.A.) en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente por los servicios técnicos municipales si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 44.

Todos los proyectos de nueva construcción de autovías, autopistas y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un Estudio de Impacto Ambiental de ruido, conteniendo en su caso, las medidas correctoras a realizar. Los contenidos mínimos del mismo vienen dados en el artículo 6 del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio ambiente frente al Ruido (Anexo V).

Artículo 45.

Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizaciones situados junto a las autopistas, autovías, arterias de gran capacidad o polígonos industriales, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, y en los que de forma justificada según informe de los servicios técnicos correspondientes se considere necesario, incluirán una Memoria Ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas correctoras a realizar para atenuarlo.

TÍTULO XIII
Régimen jurídico

Artículo 46.

1.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente Ordenanza**.**

2.- El personal técnico correspondiente y los agentes de la Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

3.- Los funcionarios designados para realizar labores de vigilancia e inspección en aplicación de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Artículo 47.

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 48.

1.- Comprobado por los técnicos municipales que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas en el momento de la inspección. El acta, dará lugar, si es el caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el cual con audiencia del interesado por término de diez días, se determinarán, además, las medidas correctoras necesarias.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública por incumplimiento manifiesto y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por esta Ordenanza, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra.

Artículo 49.

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario por incumplimiento manifiesto y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos telefónicamente.

Los agentes de este cuerpo, girarán visita de inspección inmediata y adoptarán las medidas de emergencia que el caso requiera, y remitirán las actuaciones realizadas a los Servicios Técnicos municipales, si procede, para la prosecución del expediente.

TÍTULO XIV
Infracciones y sanciones

Artículo 50.

1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y las omisiones que contravengan las prescripciones contenidas en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza.

2.- Las infracciones a los preceptos establecidos en esta Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 51.

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

a) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de seis meses, que se sancionará como muy grave.

b) El incumplimiento reiterado de las medidas correctoras o restitutorias en materia de ruidos y vibraciones.

c) La negativa a facilitar los datos que le sean requeridos y la obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración Municipal.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquéllas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 52.

Tienen la consideración de infracciones graves:

a) Circular en un vehículo con “escape libre” o con silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores, o con excepto de carga, produciendo niveles de ruido que excedan en más de 10 dB (A) los límites admisibles de emisión sonora.

b) Ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas, cuando dichas actividades se realicen produciendo un exceso en más de 10 dB (A) sobre los límites admisibles de emisión sonora.

c) Transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en esta Ordenanza y sus anexos.

d) Sobrepasar en más de 10 dB (A) los límites admisibles de nivel sonoro fijados por esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competentes, para evitar las molestias de ruidos.

f) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de seis meses, que se sancionará como grave.

g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquéllas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 53.

Tienen la consideración de infracciones leves:

a) Circular en un vehículo con “escape libre” o con silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores, o con exceso de carga, produciendo niveles de ruido que no excedan en más de 10 dB (A) los límites admisibles de emisión sonora.

b) Utilizar injustificadamente bocinas y otras señales acústicas por parte de vehículos.

c) Hacer funcionar los equipos de música de los vehículos a un volumen elevado con las ventanas abiertas, cuando de dicha conducta se deduzca un incumplimiento manifiesto de los niveles sonoros permitidos por la presente Ordenanza.

d) Producir ruidos innecesarios mediante el mal uso o la conducción violenta del vehículo.

e) La realización de trabajos temporales en horario nocturno que produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.

f) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales en general que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno, o no retirar tales animales en horario diurno cuando, en ambos casos se ocasionen molestias a los ocupantes del

edificio o edificios vecinos por incumplir de forma evidente los niveles máximos de ruido permitidos por esta Ordenanza.

g) Ocasionar molestias en el vecindario mediante comportamientos singulares o colectivos, evitables con la observación de una conducta cívica normal, siempre que tales comportamientos supongan un incumplimiento manifiesto de los niveles máximos de ruido permitidos por esta Ordenanza.

h) Hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas por esta Ordenanza para su utilización.

i) Sobrepasar de 5 a 10 dB (A) los límites admisibles del nivel sonoro fijados por la presente Ordenanza.

j) Las calificadas como graves o muy graves cuando por su escasa incidencia sobre las personas, los recursos o el ambiente no se den los supuestos determinantes para dicha calificación.

k) El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición contenida en la presente Ordenanza, cuando no esté calificada como grave o muy grave.

Artículo 54.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves:

- Multa entre 10.000.001 a 50.000.000 ptas.
- Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento.
- Clausura temporal no superior a cuatro años.
- Exclusión definitiva o temporal de más de cinco años de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones públicas.

b) Para las infracciones graves:

- Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 ptas.
- Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no superior a dos años.
- Exclusión de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones públicas ambientales durante un período de más de tres años y no superior a diez años.

c) Para las infracciones leves:

- Multa de hasta 1.000.000 ptas.
- Clausura temporal y parcial de las instalaciones por un período máximo de un año.
- Exclusión de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones públicas ambientales durante un período máximo de tres años.

Artículo 55.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de las sanciones que sean pertinentes podrá ser causa del precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en más de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 56.

Para graduar las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a los perjuicios provocados a terceros, a su reiteración por parte de las personas responsables y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 57.

1.- Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción las personas físicas o jurídicas y, en general aquellas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquellas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3.- Cuando el incumplimiento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, cometan y de las sanciones que se impongan.

4.- En cuanto al resto de aspectos sustantivos del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto por la legislación que en cada momento se halle vigente en la materia.

5.- Las sanciones previstas en esta Ordenanza, han de entenderse sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Disposición transitoria

1.- Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2.- Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejen.

3.- El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 en relación con el 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Totana a 23 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

ANEXO I

Evaluación del nivel de fondo

Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir, es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la Práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido de fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto. El procedimiento para medir el nivel sonoro de una máquina bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:

1.- Mídase el nivel de ruido con la actividad funcionando.

2.- Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad parada.

3.- Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel de ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medición de precisión; si está entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesario corrección alguna.

4.- Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abcisas del gráfico con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.

5.- Réstese el valor leído en el eje de ordenadas del total leído en el paso 1. El resultado es el nivel de ruido de la actividad.

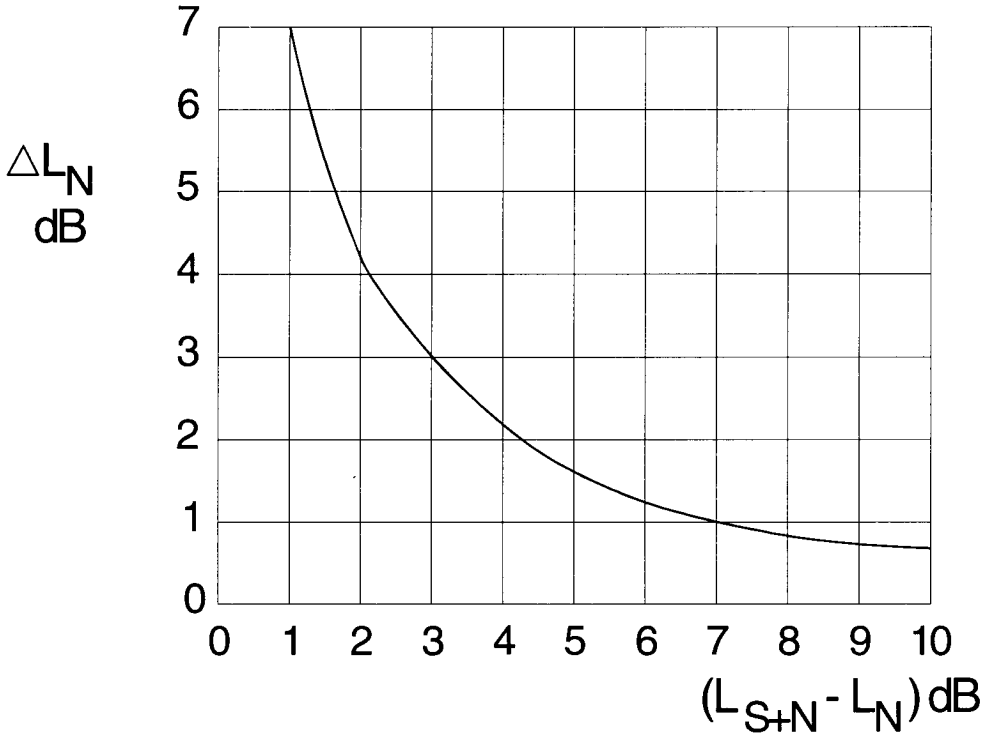

ANEXO II
Niveles sonoros máximos admisibles en vehículos a motor (en dB (A))

1.- Tractores agrícolas.	
1.1. Potencia hasta 200 CV	90
1.2. Con potencias de más de 200 CV	93
2.- Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 cm^3	80
3.- Motocicletas.	
3.1. Cilindrada superior a 50 cm^3, hasta 80 cm^3	77
3.2. Cilindrada superior a 80 cm^3, hasta 175 cm^3	80
3.3. Cilindrada superior a 175 cm^3	82
4.- Vehículos de 3 ruedas.	
4.1. Motocarros de cilindrada no superior a 50 cm^3	87
5.- Vehículos de 4 o más ruedas.	
5.1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas incluida la del conductor	77
5.2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor y peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm.:	
5.2.1. Con un motor de potencia inferior a 150 kW	80
5.2.2. Con un motor de potencia igual o superior a 150 kW	83
5.3. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas incluida la del conductor; Vehículos destinados al transporte de mercancías:	
5.3.1. Con un peso máximo autorizado no superior a 2 Tm.	78
5.3.2. Con un peso máximo autorizado superior a 2 Tm., pero que no sobrepase las 3,5 Tm.	79
5.4. Vehículos destinados al transporte de mercancías, con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm.:	
5.4.1. Con un motor de potencia inferior a 75 kW	81
5.4.2. Con un motor de potencia igual o superior a 75 kW, pero inferior a 150 kW	83
5.4.3. Con un motor de potencia igual o superior a 150 kW	84

Las denuncias relativas a tractores agrícolas sólo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante los aparatos medidores en condiciones idóneas (art. 7.3 del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo).

ANEXO III
Niveles de vibración

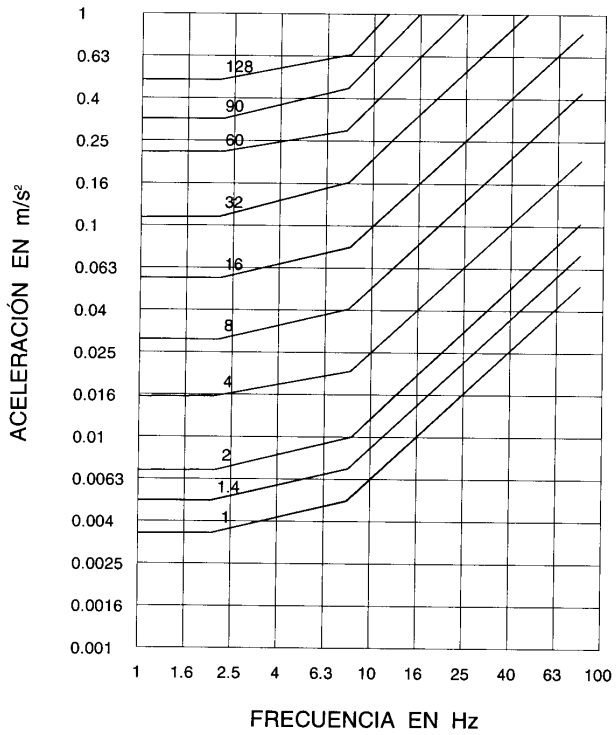

Tabla de vibraciones (coeficiente K)

Área	Horario	Vibraciones continuas	Vibraciones transitorias (impulso con no más de 3 sucesos por día)
Hospitales, teatros y áreas críticas	Día	1	1
	Noche	1	1
Viviendas y residencias	Día	2	16
	Noche	1,41	1,41
Oficinas	Día	4	128
	Noche	4	12
Almacenes y comercios	Día	8	128
	Noche	8	128

ANEXO IV
Contenido del Proyecto Técnico de la actividad

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia en su artículo 28 regula que la instancia de solicitud de licencia municipal para actividades sometidas a calificación ambiental debe de ir acompañada de un Proyecto Técnico de la actividad y de una Memoria Ambiental, todo ello presentado por triplicado.

El contenido del **Proyecto Técnico de la actividad** será el siguiente:

· Memoria:

- Objeto del proyecto (clase de actividad a desarrollar).
- Anexo I (sistema constructivo).
- Anexo II (materiales).
- Anexo III (superficie y aforo).
- Anexo IV (relación de normativas a cumplir).
- Anexo V (proceso de fabricación).
- Anexo VI (justificación, cumplimiento de la NBE – CPI – 96).
- Anexo VII (justificación, cumplimiento de la NBE – CA – 88).
- Anexo VIII (justificación, instalaciones de electricidad).
- Anexo IX (justificación, instalaciones de calefacción).
- Anexo X (justificación, instalaciones de aire acondicionado).
- Anexo XI (justificación, instalaciones de calderas).
- Anexo XII (justificación, autoprotección).

· Planos:

- Situación	1:5000	1:2000	1:1000
- Entorno	1:300		
- Plantas	1:100	1:50	
- Fachadas	1:100	1:50	
- Sección	1:100	1:50	
- Estructura	1:100	1:50	
- Detalles constructivos	1:50	1:10	
- Detalles medidas correctoras	1:50	1:10	

- Planta general de maquinaria
- Plano de instalaciones
- Detalle de instalaciones
- Esquema unifilar

· Se situarán máquinas, aparatos, equipos, mecánicos, asientos y puestos de trabajo.
· Pliego de condiciones.
· Presupuestos.

La **Memoria Ambiental** comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente. El contenido mínimo en cuanto a ruidos se refiere se describe en los artículos 36 y 37 de la presente Ordenanza.

ANEXO V
Contenido de los Estudios de Impacto Ambiental

1.- Los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial los proyectos de nueva construcción de autopistas, autovías, carreteras y otras vías de tránsito, así como variantes de población y desdoblamientos, incluyendo las mejoras de trazados a que se refiere el apartado 2.10.c) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, en sus Estudios de Impacto Ambiental, analizarán con especial detalle:

a) El nivel de ruido en el estado preoperacional mediante la elaboración de mapas a escala adecuada para el parámetro Leq (nivel sonoro continuo equivalente) durante el período diurno y nocturno.

b) Cartografía del nivel de ruido previsto tras el proyecto para los parámetros anteriormente indicados.

c) Comparación del nivel previsto con los límites establecidos para los distintos usos del suelo.

2.- El Impacto Ambiental derivado del incremento respecto a los niveles de ruido anteriores a la implantación del proyecto, se valorará de acuerdo con la Recomendación ISO 1996 o UNE 74-022-81.

3.- Los Estudios de Impacto Ambiental contendrán en su caso proyectos específicos complementarios de medidas correctoras.
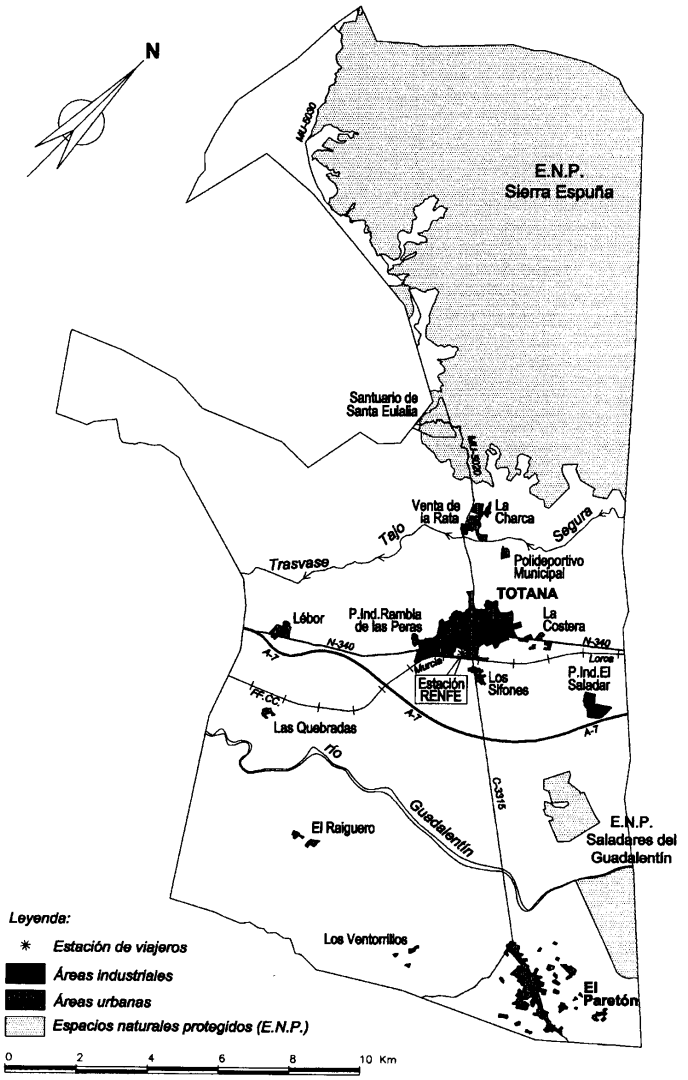
ANEXO VI
Mapa de los valores límite del ruido en relación con los usos del suelo en el T.M. de Totana (Murcia)